



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Miércoles, 19 de mayo de 2004

Número 96

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 7 de mayo de 2004, por la que se modifica la Orden de 23 de mayo de 2003, que regula el procedimiento de distribución de los recursos financieros derivados del Bloque de Financiación Canario.

Página 6688

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 5 de mayo de 2004, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Dirección General de Patrimonio y Contratación, adscrito a este Departamento, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 8 de marzo de 2004 (B.O.C. nº 52, de 16.3.04).

Página 6690

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Resolución de 6 de mayo de 2004, por la que se hace pública la composición y la isla de actuación del tribunal que ha de juzgar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 6 de abril de 2004 (B.O.C. de 12), para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Página 6691

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 5 de mayo de 2004, del Presidente, por la que se delegan en el Director de dicho organismo diversas competencias sobre ayudas y subvenciones en materia de vivienda.

Página 6691



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 81,19 euros.  
Semestre: 47,76 euros.  
Trimestre: 27,85 euros.  
Precio ejemplar: 0,82 euros.

Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 10 de mayo de 2004, del Director, por la que se establece, para el año 2004, el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el medio rural, previstas en el Decreto 38/2000, de 15 de marzo, modificado por el Decreto 161/2000, de 24 de julio. Página 6693

#### **Consejería de Economía y Hacienda**

Orden de 5 de abril de 2004, por la que se establece la composición de los Consejos de Redacción y Asesor de las publicaciones "Hacienda canaria". Página 6695

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Corrección de errores de la Orden de 28 de abril de 2004, por la que se convocan para el año 2004 subvenciones destinadas al apoyo de las actividades de promoción de productos agrarios de calidad en el sector del vino y del queso. Página 6696

Orden de 10 de mayo de 2004, por la que se convocan para el ejercicio 2004, subvenciones indirectas, con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para el ámbito de la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura. Página 6697

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 6 de mayo de 2004, por la que se modifica puntualmente la Orden de 31 de marzo de 2004, que convoca prueba para la adquisición de las especialidades de Tecnología y Economía, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Página 6705

Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa. Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución conjunta de 7 de mayo de 2004, por la que se dictan instrucciones para la cumplimentación de los Libros de Escolaridad de la Enseñanza Básica. Página 6706

#### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Orden de 16 de abril de 2004, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Santa Cruz de Tenerife a instancia de la Unión de Trabajadores Autónomos del Taxi de Santa Cruz de Tenerife. Página 6717

Orden de 29 de abril de 2004, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Mogán (Gran Canaria), a instancia de la Sociedad Cooperativa de Empresarios de Autotaxis de Mogán. Página 6718

---

#### **IV. ANUNCIOS**

##### *Anuncios de contratación*

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Viceconsejería de Cultura y Deportes.- Anuncio de 30 de abril de 2004, por el que se hace pública la adjudicación de contratos. Página 6719

Dirección General de Deportes.- Anuncio de 4 de mayo de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación del servicio de desplazamientos exteriores (traslado en avión o barco entre las islas, península y extranjero) e interior y estancia (alojamiento y manutención) de los deportistas canarios seleccionados para participar en las concentraciones deportivas previstas en el programa de perfeccionamiento deportivo 2004. Página 6719

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 17 de mayo de 2004, por el que se corrigen errores materiales en el anuncio de 27 de abril de 2004, que convocaba concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras de Unidades de Rehabilitación Activa en el Hospital Militar (URAS), Gran Canaria, y se amplía el plazo para la presentación de las ofertas (B.O.C. nº 90, de 11.5.04). Página 6720

**Otras Administraciones****Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de mayo de 2004, relativa al resultado de la adjudicación del suministro e instalación de una multimesa de baja presión, con destino al Aula de Restauración y Conservación, situada en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 110-036.I/03. Página 6720

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Intervención General.- Anuncio de 6 de mayo de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 3 de mayo de 2004, sobre notificación para realizar la Auditoría incluida en el Plan de Control del ejercicio 2004, incoado a la entidad Digital Media Producciones La Isla, S.L.L., Sociedad Limitada Laboral. Página 6721

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 7 de mayo de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas. Página 6721

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 10 de mayo de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio. Página 6724

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 29 de abril de 2004, por el que se notifica la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 127/03TF, a D. Víctor Manuel Martín Martín. Página 6734

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 29 de abril de 2004, por el que se notifica la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 128/03TF, a D. Luis Enrique Pérez León. Página 6735

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 11 de mayo de 2004, relativo a notificación de la Resolución de concesión de subvenciones en base a la Orden de 28 de noviembre de 2003, por la que se convocan anticipadamente para el año 2004, subvenciones para las inversiones colectivas destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de producción de subtropicales y hortícolas. Página 6737

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 15 de marzo de 2004, relativo a extravío de título a nombre de Dña. María Claret Reyes Herrera. Página 6742

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 5 de mayo de 2004, por el que se somete al trámite de información pública la aprobación inicial de las Normas de Conservación del Monumento Natural de La Caldera (La Gomera), aprobado mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de 5 de abril de 2004. Página 6742

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 5 de mayo de 2004, por el que se somete al trámite de información pública la aprobación inicial de las Normas de Conservación del Monumento Natural del Tubo Volcánico de To-doque (La Palma), aprobado mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de 5 de abril de 2004. Página 6743

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 5 de mayo de 2004, por el que se somete al trámite de información pública la aprobación inicial de las Normas de Conservación del Monumento Natural de La Montaña de Tejina (Tenerife), aprobado mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de 5 de abril de 2004. Página 6743

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 5 de mayo de 2004, por el que se somete al trámite de participación ciudadana el Avance de la Revisión Parcial del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno (Tenerife), aprobado mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de 5 de abril de 2004. Página 6743

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de mayo de 2004, sobre notificación de Acuerdos de inicio a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 6743

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de mayo de 2004, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 6745

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 15 de abril de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la ejecución de una explotación caprina, situada en donde llaman Solana de Buenavista, en la localidad de Los Alares, en el término municipal de Antigua, solicitada por Dña. Tomasa del Pino Hernández Acosta. Página 6749

### **Ayuntamiento de El Rosario (Tenerife)**

Anuncio de 26 de abril de 2004, relativo a la Oferta de Empleo Público 2004. Página 6750

## *Otras Administraciones*

### **Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de La Laguna**

Edicto de 14 de abril de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000015/2003. Página 6750

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Consejería de Economía y Hacienda**

**785** *ORDEN de 7 de mayo de 2004, por la que se modifica la Orden de 23 de mayo de 2003, que regula el procedimiento de distribución de los recursos financieros derivados del Bloque de Financiación Canario.*

El artículo 2 de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales de Canarias, señala que para el cálculo de la distribución de los ingresos de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que anualmente serán objeto de distribución en-

tre la Comunidad Autónoma y los Cabildos y Ayuntamientos canarios se determina el Bloque de Financiación Canario, que estará conformado por la recaudación líquida de los recursos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, integrados por el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) y el Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM), así como por la recaudación líquida del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transportes, excluyendo la recaudación del Impuesto General Indirecto Canario obtenida por la importación y entrega interior de las labores del tabaco rubio y de sucedáneos del tabaco en la diferencia entre el tipo impositivo del 20 por 100 y el tipo impositivo aplicable a las citadas operaciones, el cual se atribuirá íntegramente a la Comunidad Autónoma de Canarias.

La distribución de los recursos del Bloque de Financiación Canario entre la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares, se efectúa por la Comunidad Autónoma, correspondiéndole al Consejero competente en materia de hacienda determinar el procedimiento de distribución de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 9/2003. En el ejercicio de esta competencia, se dicta la Orden de 23 de mayo de 2003, que regula el procedimiento de distribución de los recursos financieros derivados del Bloque de Financiación Canario, estableciendo en su artículo segundo que mensualmente se efectuarán las formalizaciones contables precisas para aplicar al Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma la parte proporcional que le corresponda a ésta por cada uno de los conceptos que integran aquel Bloque.

En aplicación del apartado 2 del artículo segundo, de la Orden de 23 de mayo de 2003, las formalizaciones contables al presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma que se efectúen en el ejercicio, ascenderán a la doceava parte del 98 por ciento del porcentaje de ingresos que corresponda a la Comunidad Autónoma, tomando como base las previsiones iniciales de recaudación de los recursos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) que figure en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004.

En el Estado de Ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se incluye como previsión de dicho porcentaje el importe total de la participación de la Comunidad Autónoma, por lo que suponiendo que al final del ejercicio se dé un cumplimiento, por una parte de la totalidad de las previsiones del resto de los recursos incluidos en aquel Estado de Ingresos y por otra, de todas las consignaciones del Estado de Gastos, de "facto" se está provocando un resultado deficitario por importe de la diferencia del 2% entre dicho total y el 98% previsto por la Orden de 23 de mayo. Es decir, que la norma procedimental reseñada, contradice uno de los principios sobre los que se asienta la elaboración de los Presupuestos Autonómicos, como es el de no incurrir en déficit.

Igualmente, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo primero de aquella Orden, las entregas mensuales a cuenta correspondiente al rendimiento derivado del Bloque de Financiación Canario que corresponda a los Cabildos Insulares ascenderán a la doceava parte del 98% del porcentaje que corresponde a dichas Corporaciones, cantidad que será determinada tomando como base las previsiones iniciales de recaudación de los recursos integrantes del Bloque de Financiación Canario que figure en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el respectivo ejercicio o que en su defecto se determine por el Con-

sejero competente en materia de Hacienda, previo informe de la Dirección General competente en materia de Presupuesto, de la cantidad correspondiente a gastos de gestión, que figure en la referida Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De otro lado, el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, aprobado por Decreto 12/2004, de 10 de febrero, se ha operado una reordenación de las competencias de los Órganos superiores de dicha Consejería, por lo que se considera oportuno adaptar la citada norma procedimental al contenido de dicho Reglamento.

Con el fin, por una parte de adaptar el contenido de dicha norma procedimental a los principios en los que se sustentan los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias y por otra, de dar un tratamiento homogéneo a las entregas a cuenta por los recursos derivados del REF que corresponde a las Corporaciones Locales, previa audiencia a los Cabildos Insulares y conforme con lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Se modifica la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento de distribución de los recursos financieros derivados del Bloque de Financiación Canario, en los términos siguientes:

Primero.- Se modifica el párrafo 3, del artículo primero, que quedará redactado del siguiente modo:

"3.- Las entregas mensuales a cuenta correspondiente al rendimiento derivado del Bloque de Financiación Canario ascenderán a la doceava parte del porcentaje que de los ingresos corresponda a los Cabildos Insulares, cantidad que será determinada tomando como base las previsiones iniciales de recaudación de los recursos integrantes del Bloque de Financiación Canario que figure en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el respectivo ejercicio o que en su defecto se determine por el Consejero competente en materia de Hacienda, previo informe de la Dirección General competente en materia de Presupuesto, de la cantidad correspondiente a gastos de gestión, que figure en la referida Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias."

Segundo.- Se modifica el párrafo 2, del artículo segundo, que quedará redactado del siguiente modo:

“2.- El importe de la formalización mensual ascenderá a la doceava parte del porcentaje que de los ingresos que integran el Bloque de Financiación Canario corresponde a la Comunidad Autónoma, cantidades que serán determinadas tomando como base las previsiones iniciales de recaudación de los recursos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que figure en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el respectivo ejercicio o que en su defecto se determine por el Consejero competente en materia de Hacienda, previo informe de la Dirección General competente en materia de Presupuesto.”

Tercero.- Se modifica la Disposición Adicional Primera, que quedará redactada del siguiente modo:

“Por la Viceconsejería de Economía y Relaciones Económicas con la Unión Europea, previo informe de la Intervención General, se concretarán las cantidades que resulten de la aplicación de lo previsto en esta Orden.”

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y surtirá efectos a partir del día uno de enero de 2004.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2004.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Oposiciones y concursos*

### Consejería de Economía y Hacienda

**786** *ORDEN de 5 de mayo de 2004, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Dirección General de Patrimonio y Contratación, adscrito a este Departamento, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 8 de marzo de 2004 (B.O.C. nº 52, de 16.3.04).*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 8 de marzo de 2004 (B.O.C. nº 52, de 16.3.04).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Patrimonio y Contratación, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la solicitante, en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y delegadas en la Secretaría General Técnica por la Orden de 16 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 210, de 28.10.03),

## DISPONGO:

Primero.- Nombrar a la funcionaria que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: Dña. María de los Ángeles Hernández Rodríguez.  
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Patrimonio y Contratación.

UNIDAD: Servicio de Patrimonio en Tenerife.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio.

Nº R.P.T.: 100803001.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente; o bien interponer en vía administrativa el recurso de reposición potestativo ante el Consejero de Economía y Hacienda, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 2004.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA, p.d.,  
la Secretaria General Técnica  
(Orden de 16.10.03),  
Cristina de León Marrero.

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**787** *Dirección General de Personal.- Resolución de 6 de mayo de 2004, por la que se hace pública la composición y la isla de actuación del tribunal que ha de juzgar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 6 de abril de 2004 (B.O.C. de 12), para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional.*

De acuerdo con lo establecido en la base quinta de la Orden de 6 de abril de 2004 (B.O.C. de 12), por la que se convocan los procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, esta Dirección General de Personal

### R E S U E L V E:

Hacer pública, como a continuación se señala, la composición y la isla de actuación del tribunal que ha de juzgar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano que realicen los aspirantes que no posean la nacionalidad española, por no haber justificado estar en posesión de alguno de los títulos a los que se refieren los apartados 3.1.2.2.d) de la Orden de convocatoria:

TRIBUNAL DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO:

ISLA DE ACTUACIÓN: Gran Canaria.

Presidenta: 42658495G Cancio León, Teresa.

Vocales: 42871100C Ramos Linares, Javier; 78462235N Calcines Molina, Carmen-Lidia; 43652440G Sánchez García, Miguel; 43761910V Santana Almeida, Agustín.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse; dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo

hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2004.- El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

## III. OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**788** *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 5 de mayo de 2004, del Presidente, por la que se delegan en el Director de dicho organismo diversas competencias sobre ayudas y subvenciones en materia de vivienda.*

En cumplimiento del mandato dirigido a los poderes públicos en el artículo 47 de la Constitución, consistente en promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes tendentes a hacer efectivo el derecho a disfrutar de una vivienda digna, a lo largo de los últimos años, y a través de diversas normas, se han previsto, entre otras formas de financiación encaminadas a conseguir dicho objetivo, diversas ayudas y subvenciones, en el marco, fundamentalmente, de los distintos Planes de Vivienda.

En el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la potestad para otorgar las distintas ayudas y subvenciones en materia de vivienda le venía correspondiendo al Consejero competente en materia de vivienda, que, por cuestiones de celeridad, venía delegando el ejercicio de la competencia para otorgar dichas ayudas y subvenciones en la Dirección General de Vivienda.

Actualmente, con la aprobación del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, y la constitución y puesta en funcionamiento del citado Instituto, la competencia para la concesión de dichas ayudas y subvenciones le viene atribuida al Presidente de dicho organismo autónomo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.j) de las citadas Normas Provisionales, sin olvidar que, de acuerdo con los artículos 26 y 36, apartados 1 y 2, del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, le corresponde, respectivamente, al órgano concedente, la modificación de las subvenciones y el inicio y resolución de los expedientes de reintegro.

Sin embargo, al igual que en ocasiones anteriores, el elevado número de expedientes que se tra-

mitan al amparo de diversas disposiciones normativas en las que se prevén, como forma de financiación, determinadas ayudas y subvenciones, aconseja, por razones de celeridad y de eficacia, que se deleguen en el Director del Instituto Canario de la Vivienda las citadas competencias.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en el Director del Instituto Canario de la Vivienda la competencia para conceder las subvenciones y ayudas previstas en las disposiciones normativas que se relacionan a continuación, así como para acordar, en su caso, el abono anticipado de las mismas, su modificación, y el inicio y resolución de los expedientes de reintegro:

- Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

- Real Decreto 1.668/1991, de 15 de noviembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de suelo, con destino preferente a viviendas de protección oficial.

- Real Decreto 1.932/1991, de 20 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, del Plan 1992-1995.

- Decreto 273/1993, de 8 de octubre, por el que se regula la concesión y el procedimiento para su otorgamiento de subvenciones destinadas a la adquisición o habilitación de suelo para viviendas de protección oficial de régimen especial.

- Decreto 20/1994, de 11 de febrero, por el que se regula la concesión y el procedimiento para su otorgamiento de subvenciones destinadas a adquirentes en primera transmisión, adjudicatarios y promotores para viviendas de protección oficial en régimen especial.

- Decreto 100/1994, de 10 de junio, por el que se regula la concesión y el procedimiento para su otorgamiento de subvenciones destinadas a adquirentes en primera transmisión, adjudicatarios y promotores para uso propio de viviendas de protección oficial en régimen especial calificadas provisionalmente con posterioridad al 1 de diciembre de 1993.

- Decreto 211/1994, de 17 de octubre, por el que se regula y auxilia la autoconstrucción de vivienda.

- Real Decreto 2.190/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas de financiación en materia de vivienda y suelo, para el período 1996-1999.

- Decreto 12/1996, de 26 de enero, por el que se subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001, modificado por el Real Decreto 1.525/1999, de 1 de octubre, el Real Decreto 1.190/2000, de 23 de junio, y por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero.

- Decreto 103/1998, de 26 de junio, por el que se establece y regula el Programa Canario de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial.

- Decreto 242/1998, de 18 de diciembre, que regula la gestión de las medidas de financiación protegida en materia de vivienda para el citado Plan, modificado por los Decretos 172/2000, de 6 de septiembre, y 103/2001, de 17 de abril.

- Decreto 247/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones destinadas a adquirentes en primera transmisión, adjudicatarios y promotores para uso propio de viviendas de protección oficial.

- Decreto 248/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos incluidos en Planes Canarios de Vivienda que hayan cedido gratuitamente suelo a la Administración Autonómica Canaria para la construcción de viviendas de protección oficial, promoción pública.

- Decreto 249/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula y auxilia la autoconstrucción de viviendas, modificado por el Decreto 115/1999, de 25 de mayo, y el Decreto 1/2000, de 18 de enero.

- Decreto 250/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones a titulares o adquirentes de suelo destinado a la promoción y construcción de viviendas de protección oficial, modificado por el Decreto 213/2000, de 20 de diciembre.

- Decreto 221/2000, de 4 de diciembre, por el que se regula la ayuda a los alquileres de las viviendas de protección oficial adjudicadas conforme al Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de alquiler.

- Decreto 168/2001, de 30 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de viviendas de protección oficial de régimen general o especial que se califiquen de acuerdo con el Decreto 242/1998, de 18 de diciembre, modificado por el Decreto 92/2002, de 26 de julio.

- Decreto 69/2002, de 20 de mayo, por el que se establece y regula el programa canario de viviendas de protección oficial de régimen especial destinadas a satisfacer el déficit de vivienda en determinados municipios con desarrollo turístico, modificado por el Decreto 6/2004, de 3 de febrero.

- Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, modificado por el Real Decreto 1.042/2003, de 1 de agosto.

- Decreto 75/2002, de 3 de junio, por el que se regula y auxilia la autoconstrucción de viviendas, modificado por el Decreto 6/2004, de 3 de febrero.

- Decreto 76/2002, de 3 de junio, por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de viviendas de nueva construcción que se califiquen como protegidas al amparo del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, modificado por el Decreto 15/2003, de 10 de febrero.

- Decreto 19/2003, de 10 de febrero, por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda, modificado por el Decreto 6/2004, de 3 de febrero.

Segundo.- La presente delegación se entenderá efectuada con las limitaciones anuales del Plan de Vivienda respecto a los objetivos y a lo consignado en las leyes de presupuestos, y se ejercerá de conformidad a las instrucciones que se dicten al efecto.

Tercero.- Las resoluciones administrativas que se adopten en uso de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Cuarto.- La presente delegación de competencias surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2004.-  
El Presidente, Antonio Ángel Castro Cordobez.

**789** *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 10 de mayo de 2004, del Director, por la que se establece, para el año 2004, el plazo de presentación de solicitudes de subven-*

*ciones para la rehabilitación de viviendas en el medio rural, previstas en el Decreto 38/2000, de 15 de marzo, modificado por el Decreto 161/2000, de 24 de julio.*

Visto que el Decreto 38/2000, de 15 de marzo, por el que se regula el otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el medio rural y su delegación en los municipios, modificado por el Decreto 161/2000, de 24 de julio, establece en su artículo 5.2 que la solicitud de la subvención prevista en dicho Decreto se presentará en el plazo que se fije anualmente mediante Orden de la, anteriormente denominada, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en la cual se debe hacer referencia, además, al importe correspondiente al ejercicio de que se trate y a la partida presupuestaria, y, asimismo, de conformidad con el artículo 2.4, a la relación de municipios que han aceptado la delegación para la tramitación, concesión y pago de dichas subvenciones.

Visto que la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, crea una entidad de derecho público dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, como es el Instituto Canario de la Vivienda, organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería competente en materia de vivienda, al que se le atribuye, en el artículo 8.j), la competencia para tramitar y resolver las solicitudes de ayudas públicas en materia de vivienda, recogiendo la misma competencia el Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento de dicho Instituto, en el artículo 4.c) de su anexo.

Visto que los fondos destinados a las subvenciones previstas en el indicado Decreto 38/2000, se adscriben al Instituto Canario de la Vivienda en la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004.

Considerando que la Orden a la que hace referencia el citado artículo 5.2 es una resolución por la que se procede a la convocatoria de unas subvenciones cuyas bases tienen vigencia indefinida, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando que el artículo 10.4 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, establece que en el caso de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, como es el supuesto del recientemente constituido Instituto Canario de la Vivienda, el órgano competente

para efectuar las convocatorias es el órgano que determine su normativa reguladora o, en su defecto, el competente para la aprobación del gasto correspondiente, previa autorización del titular del Departamento al que estén adscritas.

Considerando que si bien las Normas Provisionales del Instituto Canario de la Vivienda no atribuyen de forma expresa la competencia para efectuar las convocatorias, el artículo 9.1.A.j) de dichas normas le atribuye al Director del Instituto la competencia para autorizar los gastos de dicho organismo autónomo.

En virtud de lo expuesto, y previa autorización del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda,

#### RESUELVO:

Primero.- Se fija hasta el 30 de junio de 2004, el plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el medio rural, previstas en el Decreto 38/2000, de 15 de marzo, modificado por el Decreto 161/2000, de 24 de julio, correspondientes al ejercicio presupuestario 2004, para el que hay previsto un importe de 3.000.000 de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.431D.750.11, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la siguiente distribución por islas:

Isla	Importe	Proyecto de inversión
Tenerife	1.050.000 euros	04711313
Gran Canaria	750.000 euros	04711314
La Palma	500.000 euros	04711315
Lanzarote	200.000 euros	04711316
La Gomera	200.000 euros	04711317
Fuerteventura	200.000 euros	04711318
El Hierro	100.000 euros	04711319

Segundo.- Se hace pública la relación de municipios, contenida en el anexo, que, de conformidad con el artículo 2 del citado Decreto 38/2000, modificado por el Decreto 161/2000, han aceptado la delegación para la tramitación, concesión y pago de las subvenciones previstas en dicho Decreto.

Tercero.- En el caso de que la vivienda a rehabilitar se halle en alguno de los municipios que se señalan en el anexo, la presentación de la solicitud de la subvención, junto con la correspondiente documentación, se presentará en el registro general del Ayuntamiento del término municipal en el que radique la vivienda, en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en los Cabildos Insulares.

En el supuesto de que la vivienda se ubique en un municipio no acogido a la delegación a la que se refiere el punto anterior, la solicitud de la subvención, junto con la correspondiente documentación, se presentará en el Instituto Canario de la Vivienda, en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en los Cabildos Insulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2004.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

#### A N E X O

Relación de municipios que han aceptado la delegación para la tramitación, concesión y pago de las subvenciones previstas en el Decreto 38/2000:

Adeje  
Agaete  
Aguimes  
Agulo  
Alajeró  
Antigua  
Arafo  
Arico  
Arona  
Arrecife  
Artenara  
Arucas  
Barlovento  
Betancuria  
Breña Alta  
Breña Baja  
Buenavista del Norte  
Candelaria  
El Paso  
El Rosario  
El Sauzal  
El Tanque  
Fasnia  
Firgas  
Frontera  
Fuencaliente  
Gáldar  
Garachico  
Garafía  
Granadilla  
Guía de Isora  
Güímar  
Haría  
Hermigua  
Icod de los Vinos  
Ingenio  
La Guancha  
La Matanza  
La Oliva  
La Orotava  
La Victoria  
Los Llanos de Aridane

Los Realejos  
 Los Silos  
 Mazo  
 Mogán  
 Moya  
 Pájara  
 Puerto de la Cruz  
 Puerto del Rosario  
 Puntagorda  
 Puntallana  
 San Andrés y Sauces  
 San Bartolomé de Lanzarote  
 San Bartolomé de Tirajana  
 San Cristóbal de La Laguna  
 San Juan de la Rambla  
 San Mateo  
 San Miguel  
 San Nicolás de Tolentino  
 San Sebastián de La Gomera  
 Santa Brígida  
 Santa Cruz de La Palma  
 Santa Cruz de Tenerife  
 Santa Lucía de Tirajana  
 Santa María de Guía  
 Santa Úrsula  
 Santiago del Teide  
 Tacoronte  
 Tazacorte  
 Tegueste  
 Tejeda  
 Telde  
 Teror  
 Tías  
 Tijarafe  
 Tinajo  
 Tuineje  
 Valle Gran Rey  
 Vallehermoso  
 Valleseco  
 Valsequillo  
 Valverde  
 Vilaflor

### Consejería de Economía y Hacienda

**790** *ORDEN de 5 de abril de 2004, por la que se establece la composición de los Consejos de Redacción y Asesor de las publicaciones "Hacienda canaria".*

La Orden de 5 de abril de 2004 crea los Consejos de Redacción y Asesor de las publicaciones "Hacienda canaria", el primero como órgano esencial para la dirección de sus publicaciones, y específicamente de la propia revista, y el segundo, como órgano cuyo objeto es proponer las líneas básicas de desarrollo de las publicaciones y la evaluación de los resultados.

En la Orden precitada, se establece que el Consejo de Redacción estará compuesto por un máximo de catorce miembros, designados por el Consejero de Economía y Hacienda entre funcionarios públicos, profesores universitarios y representantes de los ámbitos profesional o empresarial, y que el Consejo Asesor estará compuesto por un máximo de quince miembros, designados por el Consejero de Economía y Hacienda entre personas que hayan alcanzado gran relevancia y prestigio en los ámbitos académico, profesional, empresarial o político y que estén vinculadas desde diferentes perspectivas con las especialidades económicas y fiscales de Canarias.

Con el fin de dar cumplimiento a esta disposición normativa,

### DISPONGO:

Primero.- El Consejo de Redacción de las publicaciones "Hacienda canaria" estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Francisco Clavijo Hernández, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario. Universidad de La Laguna.

- Vocales:

- D. Jesús Álvarez Hernández, Administrador General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- D. Rodolfo Espino Romero, Profesor Titular de Economía Aplicada. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Dña. Esther Guimerá Alfaras, Administradora Financiera y Tributaria de la Comunidad Autónoma Canaria.

- D. Francisco Hernández González, Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- D. Miguel Ángel Herrero Hernández, Administrador Financiero y Tributario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- D. Murli Kessomal Kaknani, Profesor Titular de EU de Economía y Dirección de Empresas. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- D. Diego López Tejera, Administrador Financiero y Tributario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- D. Helmuth Moya Meyer, Magistrado. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

- D. Miguel Ángel Navarro Piñero, Administrador Financiero y Tributario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Dña. Carmen Socorro Quevedo, Administradora Financiera y Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- D. Ildefonso Socorro Quevedo, Administrador Financiero y Tributario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- D. José María Vázquez González, Administrador Financiero y Tributario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Secretaria: Dña. Fernanda Franchi del Río, Administradora Financiera y Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El Consejo Asesor de las publicaciones "Hacienda canaria" estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. José Juan Ferreiro Lapatza, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario.

- Vocales:

- D. César Albiñana García-Quintana, Catedrático de Hacienda Pública.

- D. José Barea Tejeiro, Catedrático de Hacienda Pública.

- D. José Miguel Bravo de Laguna, Abogado del Estado.

- D. Augusto Brito Soto, Abogado.

- D. Eugenio Domingo Solans, Catedrático de Hacienda Pública.

- D. Ramón Falcón y Tella, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario.

- D. José Miguel González Hernández, Doctor Ingeniero de Montes.

- D. Manuel Lagares Calvo, Catedrático de Hacienda Pública.

- D. Manuel Medina Ortega, Catedrático de Relaciones Internacionales.

- D. Cándido Muñoz Ciudad, Catedrático de Economía Aplicada.

- D. Juan José Rubio Guerrero, Catedrático de Hacienda Pública.

- D. Jerónimo Saavedra Acevedo, Profesor Titular de Derecho del Trabajo.

- D. José Sabaté Forns, Economista.

- D. Eugenio Simón Acosta, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario.

Tercero.- La actuación de los miembros de los Consejos de Redacción y Asesor se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 2004, por la que se crean los Consejos de Redacción y Asesor de las publicaciones "Hacienda canaria".

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2004.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**791** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de abril de 2004, por la que se convocan para el año 2004 subvenciones destinadas al apoyo de las actividades de promoción de productos agrarios de calidad en el sector del vino y del queso.*

Advertido error en la publicación de la Orden de 28 de abril de 2004, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el año 2004 subvenciones destinadas al apoyo de las actividades de promoción de productos agrarios de calidad en el sector del vino y del queso, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 89, de 10 de mayo de 2003, es necesario proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En la base 9.- Plazos y medios de justificación, apartado 3.b).

Donde dice:

"... modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido."

Debe decir:

"... modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, acompañado de justificante de pago de los abonos realizados."

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2004.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

**792** *ORDEN de 10 de mayo de 2004, por la que se convocan para el ejercicio 2004, subvenciones indirectas, con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para el ámbito de la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura.*

Examinada la iniciativa de la Viceconsejería de Pesca para convocar para el ejercicio 2004 las subvenciones indirectas con finalidad estructural en el sector de la pesca y la acuicultura, previstas en el Reglamento (CE) nº 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y en la normativa básica del Estado, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2004, figura crédito suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Segundo.- El nuevo Programa Operativo contempla, además de las ayudas o subvenciones directas, una forma de financiación distinta, la denominada subvención indirecta. Esta financiación está pensada para proyectos de inversión realizados por pequeñas y medianas empresas, en el sentido de la Recomendación 96/280/CE, de la Comisión y supone un incremento en la ayuda, incremento que en ningún caso podrá superar el 10 por 100 del coste total subvencionable, que dará lugar a una reducción en la participación del beneficiario privado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- El Reglamento (CEE) nº 3760/92, del Consejo, de 20 de diciembre de 1992, establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura (D.O.C.E. de 31.12.92) y fija los objetivos y las normas generales de la política pesquera común.

En el Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (D.O.C.E. de 26.6.99), define los objetivos generales y las misiones de los Fondos Estructurales y del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (I.F.O.P.).

El Reglamento (CE) nº 1263/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (D.O.C.E. de 26.6.99) define los objetivos específicos de las medidas estructurales en este sector.

El Reglamento (CE) nº 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (D.O.C.E. de 30.12.99).

El Reglamento (CE) nº 1451/2001, del Consejo, de 28 de junio, que modifica el Reglamento (CE) nº 2792/1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (D.O.C.E. de 21.7.01), así como el Reglamento 2369/2002, del Consejo, de 20 de diciembre de 2002 (D.O.C.E. de 31.12.02).

El Real Decreto 3.448/2000, de 22 de diciembre, establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

#### D I S P O N G O:

Primero.- Convocar para el ejercicio económico 2004, las subvenciones indirectas con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para el ámbito de transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, para los beneficiarios de las subvenciones que fueron convocadas para dicho ámbito por la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, publicada en el presente ejercicio 2004.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, las cuales aparecen recogidas en el anexo I de esta Orden.

Tercero.- Delegar en el Viceconsejero de Pesca la resolución de la presente convocatoria, así como cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2004.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

## ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INDIRECTAS, CON FINALIDAD ESTRUCTURAL, COFINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA (I.F.O.P.), PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA.

### Base 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones indirectas, con finalidad estructural, para proyectos de inversión pertenecientes al ámbito de la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, previstas en el Reglamento (CE) nº 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca.

2. La finalidad de estas subvenciones es la financiación de los intereses de los préstamos suscritos por los beneficiarios de subvenciones con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para proyectos de inversión pertenecientes al ámbito de la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, reguladas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2004.

### Base 2.- Requisitos.

Para obtener las subvenciones indirectas, objeto de las presentes bases, se deberán reunir los siguientes requisitos:

#### 1. De los beneficiarios:

Pequeñas y medianas empresas beneficiarias de subvenciones por proyectos de inversión pertenecientes al ámbito de la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, convocadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, mediante la Orden mencionada en el apartado 2 de la base 1, que reúnan además los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales y tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma.

b) No recibir ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público, cuyo importe sumado al de la subvención concedida con cargo a la presente convocatoria, supere el porcentaje de financiación comunitario.

c) No recibir ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, cuyo importe sumado al de la subvención concedida con cargo a la presente convocatoria, supere el porcentaje de financiación comunitario.

d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

e) No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) No tener pendiente de reintegro total o parcial subvenciones concedidas por cualquiera de los órganos previstos en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

g) Que tengan suscrito o deseen suscribir un crédito o préstamo bancario, para un proyecto de inversión destinado a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, siendo condición indispensable, que éste no pueda ser cancelado antes de cumplir el período pactado para su reintegro con la entidad crediticia, salvo previa comunicación a la Viceconsejería de Pesca, que procederá conforme a lo estipulado en la base 12.

h) Que su plantilla no supere las 250 personas.

i) Que su volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 27 millones de euros.

j) Que sea una empresa independiente, es decir, el 25 por 100 o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezcan a otra empresa o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME.

## 2. De las inversiones:

Que se trate de créditos o préstamos bancarios suscritos para financiar un proyecto de inversión destinado a la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.

Base 3.- Dotación presupuestaria. Cuantía de las subvenciones.

### 1. Dotación presupuestaria.

1.1. Para la presente convocatoria y con cargo al proyecto de inversión 13.09.714I 770.21 PILA 02.7138.04 "Transformación y Comercialización I.F.O.P." se dispone de créditos por un importe que asciende a ciento cincuenta mil (150.000) euros.

Estos créditos podrán verse incrementados con otros créditos que pudieran incorporarse, siempre que dicho incremento se produzca antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento regulado en esta Orden.

### 2. Cuantía de las subvenciones.

2.1. La cuantía de la subvención indirecta será como máximo del 10 por 100 del coste elegible total subvencionable determinado para los proyectos de inversión destinados a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, realizados por pequeñas y medianas empresas, en el sentido de la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, y que sean objeto de una subvención directa en base a la convocatoria de subvenciones instada por esta Consejería para el ejercicio 2004.

2.2. La subvención indirecta no podrá ser, en ningún caso, superior a los intereses del crédito concedido, es decir, si el incremento del 10 por 100 sobre el coste total subvencionable fuera superior a los intereses del crédito, la subvención sólo financiará a éstos.

### 3. Niveles de participación.

En el caso de las subvenciones directas, los niveles de participación en la financiación de los proyectos de inversión son los establecidos en el cuadro I. En el caso de proyectos realizados por empresas de dimensión económica reducida, en el

sentido de la Recomendación 96/280/CE, los niveles de participación serán los establecidos en el cuadro II.

#### CUADRO I

A ≤ 35%  
B ≥ 5%  
C ≥ 40%

#### CUADRO II

A ≤ 50%  
B ≥ 5%  
C ≥ 25%

Donde:

A: Límites de la participación financiera comunitaria (I.F.O.P.).

B: Participaciones financieras públicas (Nacionales y/o de la Comunidad Autónoma y/o de la Administración Local) del Estado miembro.

C: Participación financiera de los beneficiarios privados.

En los proyectos de inversión financiados de forma complementaria a través de subvenciones indirectas, los niveles de participación financiera comunitaria (A) se incrementan, reduciéndose, en consecuencia, la participación del beneficiario.

#### Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se presentarán, por duplicado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden de convocatoria, en el impreso oficial que figura como anexo 1.1 a las presentes bases.

En dichas solicitudes el peticionario hará constar:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Sociales y Tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

d) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comuni-

dad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Que se compromete a no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de cinco años.

g) Que se compromete, durante un plazo de cinco años, a no destinar los bienes objeto de subvención a una actividad distinta a la subvencionada.

h) Que la actividad o conducta objeto de subvención ha generado gastos a partir del 1 de enero de 2003.

i) Compromiso escrito de dar cumplimiento al requisito expresado en la base 2.d) relativo a la instalación de vallas durante la fase de ejecución de la actividad, y carteles informativos al finalizar ésta en los que conste que dicho proyecto ha sido cofinanciado por la Unión Europea.

2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, por duplicado:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (D.N.I.) y, en su caso, de la representación (escritura de poder) de quien actúa en su nombre. Si el peticionario es una Sociedad Mercantil, deberá presentar, además, fotocopias compulsadas del C.I.F. de la Escritura de constitución de la sociedad, así como de los Estatutos de la misma y sus modificaciones.

b) Certificación de la Seguridad Social que acredite que la plantilla de la empresa no supera los 250 trabajadores o en su lugar, Boletín de Cotización TC2 de todas las cuentas de cotización de las empresas y de los distintos regímenes.

c) Documentación específica sobre el volumen de negocio y balance general anual de la empresa.

d) Informe realizado por la entidad crediticia, donde se especifique el montante del interés total a pagar a resultas del crédito concedido o a conceder para la financiación del proyecto de inversión destinado a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura. Debe incluirse un cuadro de amortización.

e) Precontrato o contrato de crédito o préstamo.

3. La presentación de las solicitudes presupone la aceptabilidad incondicionada de las bases de es-

ta convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

#### Base 5.- Criterios de concesión.

Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública con concurso. Al tratarse de una ayuda complementaria de la subvención directa obtenida por los proyectos de inversión destinados al ámbito de la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, en base a la convocatoria instada para el ejercicio 2004, la selección de beneficiarios de la presente convocatoria se hará conforme a la prelación establecida en la resolución de la mencionada convocatoria de subvenciones directas.

#### Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes acompañadas de la documentación que resulte preceptiva, se presentarán ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Viceconsejería de Pesca llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, que ha de ser única y contener además de las solicitudes rechazadas por defectos de forma, las estimadas y desestimadas en función de los criterios objetivos de valoración y baremos de la convocatoria.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Viceconsejería de Pesca dictará los actos que pongan fin al procedimiento regulado por la presente Orden, disponiendo para ello de un plazo de seis meses, contados a partir de que surta efectos la presente Orden, salvo que el Acuerdo del Gobierno de Canarias que se adopte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 337/1997, fije uno menor en cuyo caso se estará a este último plazo.

4. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa, en el plazo del que dispone la Administración para resolver.

5. La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla en el plazo que se señala en la base 7ª. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

6. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación modificará la resolución de concesión de la subvención, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

7. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá acordar asimismo, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente de la Intervención General, la modificación de las resoluciones de concesión de las subvenciones, excepto en lo relativo al plazo de ejecución y justificación de las mismas definido expresamente en las bases 7.1.b) y, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en

la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Base 7.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) La realización de la actividad o conducta subvencionada, en el plazo que se fije en la resolución de concesión, sin que dicho plazo supere el 15 de noviembre de 2004.

2. Por otra parte, y a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997, citado, otra de las condiciones específicas a las que se sujeta la concesión de la subvención, es la prevista en el apartado 1 de dicho artículo.

Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez acrediten la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión.

2. La fase de abono se iniciará con la presentación de la solicitud de pago mediante el anexo 1.2. Dicho anexo deberá ir acompañado de los medios de justificación que se señalan en la base 9.

Base 9.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones, la acreditación del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención se fijará en la resolución de concesión, sin que en ningún caso supere el 30 de noviembre de 2004.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se considerarán medios de justificación preferente los siguientes:

a) La certificación emitida por los Organismos competentes acreditativa del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Administración del Estado y con el Gobierno de Canarias, y con la Seguridad Social.

b) Contrato del crédito o préstamo suscrito (para los beneficiarios que aportaron, en el momento de la solicitud, un precontrato de crédito o de préstamo).

c) Poder notarial del beneficiario en el que conste la autorización para ingresar el importe de la subvención a favor de la entidad bancaria con la que haya suscrito el crédito o préstamo, en la cuenta que la mencionada entidad determine.

d) Compromiso de la entidad bancaria, de poner en conocimiento de la Viceconsejería de Pesca, cualquier modificación de las condiciones del crédito o préstamo bancario tenido en cuenta para la concesión de la subvención indirecta.

#### Base 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquier Administración, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar a esta Consejería o, en su caso, a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas,

así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por esta Consejería, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

i) Presentar ante la Viceconsejería de Pesca, en el mes siguiente a la cancelación del crédito o préstamo, certificación de la entidad bancaria, en el que conste el importe total de los intereses satisfecho durante toda la vida del crédito o préstamo.

#### Base 11.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, procederá el reintegro de la parte proporcional de la subvención concedida cuando el porcentaje que suponen los intereses del crédito se viera reducido, y dicha reducción diera lugar a que se superara el porcentaje máximo de subvención concedida.

#### Base 12.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2792/1999, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, así como en la normativa básica del Estado que le es de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Segunda y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**ANEXO 1.1****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN INDIRECTA**

Don....., N.I.F..... en nombre y representación de la empresa....., con C.I.F. .... y domicilio a efectos de notificación en....., término municipal de ....., provincia de..... código postal.....teléfono ..... fax nº..... correo electrónico .....

**SOLICITA:**

Que según lo previsto en la Orden..... le sea concedida una subvención indirecta, para la financiación del proyecto cuya inversión es de ..... euros, titulado....., adscrito al ámbito de intervención denominado....., que se llevará a cabo en el término municipal de ..... provincia de....., cuyo plan de financiación es el siguiente:

**a) Costes (en euros):**

Coste de la inversión (sin IGIC):.....

Coste del IGIC:.....

Total: .....

**b) Financiación (en euros) :**

Aportación del beneficiario en recursos propios:.....

Aportación del beneficiario en préstamos:.....

Subvención en capital solicitada:.....

TOTAL:.....

**Asimismo declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos facilitados son ciertos y que:**

- a) Me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales y tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma.
- b) No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. (En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las mismas, así como las recibidas).
- c) No he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de las entidades privadas o particulares para el mismo destino (o, en su caso, el importe de las recibidas).
- d) He procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- e) No me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

- f)** Me comprometo a no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de cinco años.
- g)** Me comprometo, durante un plazo de cinco años, a no destinar los bienes objeto de subvención a una actividad distinta a la subvencionada.
- h)** No tengo pendiente de reintegro total o parcial ninguna subvención concedida por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- i)** Que la conducta o actividad objeto de subvención ha generado gastos a partir de enero de 2003.

Además de lo anterior, me comprometo a:

- 1.** Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
- 2.** Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

....., a ... de ..... de 2004

EL SOLICITANTE.

**ANEXO I<sub>2</sub>****SOLICITUD DE PAGO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN INDIRECTA**

D....., con D.N.I. ...., en representación de la entidad....., con C.I.F. .... y domicilio social en la calle ..... nº ....., de la localidad de ....., municipio de....., D.P. ....; teléfono ....., y fax .....

**EXPONE:**

Que siendo beneficiario de una subvención indirecta para la financiación del proyecto destinado a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, de conformidad con la orden por la que se convocan para el ejercicio 2004, subvenciones indirectas, con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (IFOP), para flota (construcción y modernización de buques pesqueros).

**SOLICITA:**

Se proceda al abono total de la subvención concedida, aportándose para ello los justificantes acreditativos de haber ejecutado la conducta objeto de ayuda en fecha ..... de ..... de .....(consignar año).

En ....., a .....de ..... de .....

Sello / firma.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**Consejería de Educación,  
 Cultura y Deportes**

**793** *ORDEN de 6 de mayo de 2004, por la que se modifica puntualmente la Orden de 31 de marzo de 2004, que convoca prueba para la adquisición de las especialidades de Tecnología y Economía, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.*

El apartado 8.1 de la Orden de 31 de marzo de 2004, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca prueba para la adquisición de las especialidades de Tecnología y Economía, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (B.O.C. de 20 de abril), establece que el jueves 1 de julio de 2004, se realizará el acto de presentación de los aspirantes admitidos y el inicio de la prueba.

Un elevado número de funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria han presentado solicitud para ser admitidos a este procedimiento selectivo, pero, a su vez, están formando parte de las listas de varias especialidades que se van a utilizar para conformar los tribunales que van a actuar en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 6 de abril de 2004, para ingreso y acceso del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional (B.O.C. de 12 de abril).

Siendo las fechas del acto de presentación de los aspirantes admitidos ante el tribunal y el inicio de las pruebas coincidente, es decir, el 1 de julio de 2004, en los procedimientos selectivos convocados, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado apartado 8.1 de la Orden de 31 de marzo de 2004 y los subapartados 1.6.1 y 1.7.1 de la Orden de 6 de abril de 2004.

En su virtud, esta Consejería, con el fin de que los funcionarios afectados por esta coincidencia de fechas puedan ejercer su derecho de formar parte de los tribunales que se designen para los procedimientos selectivos convocados por Orden de 6 de abril de 2004,

DISPONE:

Único.- Modificar el apartado 8.1 de la Orden de 31 de marzo de 2004, por la que se convoca prueba para la adquisición de la especialidad de Tecnología y Economía en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, que queda redactado de la siguiente manera:

“8.1. El lunes 5 de julio de 2004, se realizará el acto de presentación de los aspirantes admitidos y el inicio de la prueba.”

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél se resuelva expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES, p.d.,  
el Viceconsejero de Educación  
(Orden de 6.9.00),  
Fernando Hernández Guarch.

**794** *Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa. Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución conjunta de 7 de mayo de 2004, por la que se dictan instrucciones para la cumplimentación de los Libros de Escolaridad de la Enseñanza Básica.*

La Orden ECD/1923/2003, de 8 de julio, por la que se establecen los elementos básicos de los documentos de evaluación de las enseñanzas escolares de régimen general reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (B.O.E. de 11), establece el modelo y características del nuevo Libro de Calificaciones que ha de ser utilizado para reflejar la trayectoria académica del alumnado tanto de la Educación Primaria como de la Educación Secundaria Obligatoria, así como las condiciones mínimas que serán tenidas en cuenta para su cumplimentación.

Por su parte, para el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias la Orden de 1 de octubre de 2003, por la que se establecen criterios para la aplicación de la evaluación y promoción, y requisitos para la titulación del alumnado que curse Educación Secundaria Obligatoria (B.O.C. de 10), prevé en su artículo 3.4 que las Direcciones Generales de Ordenación e Innovación Educativa y de Centros e Infraestructura Educativa dictarán las instrucciones que sean necesarias para que los centros educativos cumplieran el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica con las necesarias adaptaciones que derivan de la aplicación de los procedimientos de evaluación que dimanen de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE).

Finalmente, tanto la Orden de 13 de agosto de 1998, como la Resolución de 2 de agosto de 1999 o la Resolución de 4 de agosto de 1999, referidas a la organización y funcionamiento de los diversos centros en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, prevén que los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes utilizarán el programa informático PINCEL en su versión actualizada, así como las restantes aplicaciones informáticas puestas a disposición para el intercambio de información con la Administración educativa.

Por lo expuesto, con independencia de la futura utilización del Libro de Calificaciones ya adaptado a las circunstancias de evaluación previstas en la LOCE y sus normas de desarrollo, es necesario adecuar, como medida administrativa transitoria, el uso del actual Libro a las nuevas prescripciones relativas a las decisiones de evaluación y promoción.

En su virtud, teniendo en cuenta lo dispuesto en la citada Orden Territorial de 1 de octubre de 2003, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, estas Direcciones Generales

**RESUELVEN:**

Primero.- Los centros educativos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria cumplimentarán los Libros de Calificaciones de la Enseñanza Básica de su alumnado con arreglo a lo previsto en la Orden de 1 de octubre de 2003, por la que se establecen criterios para la aplicación de la evaluación y promoción, y requisitos para la titulación del alumnado que curse Educación Secundaria Obligatoria (B.O.C. de 10), en la Resolución conjunta de las Direcciones Generales de Ordenación e Innovación Educativa y de Centros e Infraestructura Educativa de 31 de mayo de 2000 (B.O.C. de 19 de junio), relativa a estos documentos de evaluación, y de acuerdo con las presentes instrucciones complementarias.

Segundo.- Como consecuencia de la aplicación de las normas sobre evaluación y promoción en la Educación Secundaria Obligatoria previstas en la normativa de desarrollo de la LOCE se hace necesario adecuar la cumplimentación de los Libros ya abiertos a las nuevas prescripciones, debiendo hacerlo los centros del siguiente modo:

**a) Alumnos matriculados en el primer curso:**

Las calificaciones del primer curso se expresarán en las páginas 29 y 30 o sucesivas del Libro de acuerdo con el formato previsto en el anexo I de las presentes instrucciones.

**b) Alumnos matriculados en el segundo curso:**

1. En la página 19 del Libro debe incluirse una diligencia con el texto siguiente: "Diligencia para hacer constar que el/la alumno/a titular del presente Libro, que ha realizado el segundo curso de E.S.O. durante el año escolar 2003/2004 no tiene consignadas las calificaciones correspondientes al primer curso porque en el año escolar 2002/2003 sólo se otorgaban calificaciones una vez finalizado el primer ciclo de la etapa".

2. Las calificaciones del segundo curso se expresarán en la página 20 del Libro de acuerdo con el formato previsto en el anexo II de las presentes instrucciones.

**c) Alumnos matriculados en el tercer curso:**

Las calificaciones del tercer curso quedarán reflejadas en la página 22 del Libro de acuerdo con el formato previsto en el anexo III de las presentes instrucciones.

**d) Alumnos matriculados en el cuarto curso:**

Las calificaciones del cuarto curso se expresarán en la página 24 del Libro de acuerdo con el formato previsto en el anexo IV de las presentes instrucciones.

Tercero.- La acreditación final de los resultados de evaluación de toda la etapa se hará en la página 27 del Libro según el formato previsto en el anexo V de estas instrucciones. Las calificaciones del alumnado que hubiera realizado el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria durante el año escolar 2003/2004 se consignarán en la columna reservada para este curso y se inutilizará la columna reservada para las calificaciones de primero, puesto que para este alumnado no estaba prevista la expresión de calificaciones al final del primer curso.

Cuarto.- Las calificaciones del alumnado que curse un Programa de Diversificación Curricular quedarán reflejadas en el Libro de acuerdo con el formato previsto en el anexo VI de las presentes instrucciones consignándose la expresión numérica tal y como se determina en la Orden de 1 de octubre de 2003. Por lo demás, la evaluación de este alumnado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36, apartados 1, 2 y 3, de la Orden de 13 de mayo de 1999 (B.O.C. de 7 de junio), no debiendo realizar, en consecuencia, pruebas extraordinarias.

Quinto.- Los centros docentes públicos utilizarán el modelo proporcionado a través de la aplicación informática PINCEL para reflejar las calificaciones correspondientes a cada curso. En todo caso, los centros educativos tendrán también a su disposición estos modelos en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Los modelos facilitados por cualquiera de estos procedimientos serán adheridos a modo de estampilla o pegatina a las páginas del Libro tal y como se indica en estas instrucciones, tomando los centros las cautelas siguientes:

1. Se aplicará el modelo adherido centrado en la página que corresponda del Libro, evitando tapan o solapar la numeración que aparece troquelada al pie de cada página original.

2. Las hojas adheridas reflejarán las firmas originales, de su puño y letra, del Secretario y del Director y el sello del centro en el lugar reservado al efecto en el modelo.

3. Se dejará espacio suficiente entre la hoja adherida en la página correspondiente del Libro para poder estampar nuevamente el sello del centro abarcando, en este caso, la página original del Libro y la hoja adherida.

Sexto.- Las calificaciones de cualquiera de los cursos de la etapa quedarán consignadas una vez otorgadas las calificaciones finales, con independencia de que el alumno promocione o no al curso siguiente. A este respecto, cuando el alumno haya repetido curso, las calificaciones correspondientes al segundo año que permanece en el mismo curso se reflejarán en las páginas 29 a 32, según hayan quedado libres, usando de nuevo el modelo que corresponda de los previstos en los anexos I a IV de las presentes instrucciones.

Séptimo.- Cuando las páginas 29, 30, 31 ó 32 resultaran insuficientes (por reseñar incidencias de cursos anteriores o por haber sido utilizadas para anotaciones de las previstas en las presentes instrucciones) los centros docentes incorporarán al Libro hojas complementarias debidamente selladas y firmadas en caso de que fuera necesario. Estas páginas serán incorporadas al Libro por cualquier procedimiento, tal como

pegado, que impida su intercambio o sustracción sin deterioro o desperfecto del propio Libro.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2004.- El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, Higinio Rafael Hernández Álvarez.- La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

## ANEXO I

### RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

#### PRIMER CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

El alumno/a \_\_\_\_\_ en el curso académico \_\_\_\_\_ régimen \_\_\_\_\_ ha obtenido, en el primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, las siguientes calificaciones:

ÁREAS	CALIFICACIONES	
	Ordinaria	Extraordinaria
Ciencias de la Naturaleza		
C. Sociales, Geografía e Historia		
Educación Física		
Educación Plástica y Visual		
Lengua Castellana y Literatura		
Lengua extranjera..... (1)		
Matemáticas		
Música		
Tecnología		
Optativas:		
Religión		
V.º B.º EL/LA DIRECTORA/A	Fecha: EL/LA SECRETARIO/A	Fecha: EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.: _____	Fdo.: _____ (sello del Centro)	Fdo.: _____ (sello del Centro)

(1) Lengua Extranjera cursada por el alumno.



## ANEXO II

**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

## SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

El alumno/a \_\_\_\_\_ en el curso académico \_\_\_\_\_ régimen \_\_\_\_\_ ha obtenido, en el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, las siguientes calificaciones:

ÁREAS	CALIFICACIONES	
	Ordinaria	Extraordinaria
Ciencias de la Naturaleza		
C. Sociales, Geografía e Historia		
Educación Física		
Educación Plástica y Visual		
Lengua Castellana y Literatura		
Lengua extranjera.....(1)		
Matemáticas		
Música		
Tecnología		
Optativas:		
Religión		
V.º B.º EL/LA DIRECTORA/A	Fecha: EL/LA SECRETARIO/A	Fecha: EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.: _____	Fdo.: _____ (sello del Centro)	Fdo.: _____ (sello del Centro)

(1) Lengua Extranjera cursada por el alumno.

## ANEXO III

**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

## TERCER CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

El alumno/a \_\_\_\_\_ en el curso académico \_\_\_\_\_ régimen \_\_\_\_\_ ha obtenido, en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, las siguientes calificaciones:

ÁREAS	CALIFICACIONES	
	Ordinaria	Extraordinaria
Ciencias de la Naturaleza o BIG - FYQ		
C. Sociales, Geografía e Historia		
Educación Física		
Educación Plástica y Visual		
Lengua Castellana y Literatura		
Lengua extranjera..... (1)		
Matemáticas		
Música		
Tecnología		
Optativas:		
Religión		
V.º B.º EL/LA DIRECTORA/A	Fecha: EL/LA SECRETARIO/A	Fecha: EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.: _____	Fdo.: _____ (sello del Centro)	Fdo.: _____ (sello del Centro)

(1) Lengua Extranjera cursada por el alumno.

## ANEXO IV

**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

## CUARTO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

El alumno/a \_\_\_\_\_ en el curso académico \_\_\_\_\_ régimen \_\_\_\_\_ ha obtenido, en el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria, las siguientes calificaciones:

ÁREAS	CALIFICACIONES	
	Ordinaria	Extraordinaria
Ciencias de la Naturaleza o BIG - FYQ		
C. Sociales, Geografía e Historia		
Educación Física		
Educación Plástica y Visual		
Ética		
Lengua Castellana y Literatura		
Lengua extranjera..... (1)		
Matemáticas		
Música		
Tecnología		
Optativas:		
Religión		
V.º B.º EL/LA DIRECTORA/A	Fecha: EL/LA SECRETARIO/A	Fecha: EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.: _____	Fdo.: _____ (sello del Centro)	Fdo.: _____ (sello del Centro)

(1) Lengua Extranjera cursada por el alumno.

## ANEXO V

**EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

ACREDITACIÓN DE LA EVALUACIÓN  
(Real Decreto 1007/19991, de 14 de junio)

Don/Doña \_\_\_\_\_ como Secretario/a del  
Instituto de Secundaria \_\_\_\_\_  
CERTIFICO que el alumno/a \_\_\_\_\_ cuyo  
expediente académico figura en esta Secretaría, ha obtenido en las distintas áreas y materias las siguientes  
calificaciones:

ÁREAS	Primer ciclo		Segundo ciclo	
	Primer curso	Segundo curso	Tercer curso	Cuarto curso
Ciencias de la Naturaleza o BIG - FYQ				
C. Sociales, Geografía e Historia				
Educación Física				
Educación Plástica y Visual				
Lengua Castellana y Literatura				
Lengua..... y Literatura (1)				
Lengua extranjera..... (2)				
Matemáticas				
Música				
Tecnología				
Optativas:				
Religión				

Igualmente, certifico que el alumno/a ha estado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria, entre los cursos académicos de / y /

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

V.º B.º EL/LA DIRECTORA/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Lengua Oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma.

(2) Lengua Extranjera cursada por el alumno.

## ANEXO VI

**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

TERCER CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA  
(Primer año Programa Diversificación Curricular)

El alumno/a \_\_\_\_\_  
en el curso académico \_\_\_\_\_ régimen  
\_\_\_\_\_ ha obtenido, en el tercer curso de la Educación  
Secundaria Obligatoria, las siguientes calificaciones:

ÁREAS/ÁMBITOS	CALIFICACIONES
Ámbito Científico – Tecnológico: - - -	
Ámbito Sociolingüístico: - -	
Lengua extranjera..... (1)	
Áreas del currículo común:	
Optativas:	
Religión	
V.º B.º EL/LA DIRECTORA/A	Fecha:  EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.: _____	Fdo.: _____ (sello del Centro)

(1) Lengua Extranjera cursada por el alumno.

**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

CUARTO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA  
(Segundo año Programa Diversificación Curricular)

El alumno/a \_\_\_\_\_ en  
el curso académico \_\_\_\_\_ régimen  
\_\_\_\_\_ ha obtenido, en el cuarto curso de la Educación  
Secundaria Obligatoria, las siguientes calificaciones:

ÁREAS/ÁMBITOS	CALIFICACIONES
Ámbito Científico – Tecnológico: - - -	
Ámbito Sociolingüístico: - -	
Lengua extranjera..... (1)	
Áreas del currículo común:	
Optativas:	
Religión	
V.º B.º EL/LA DIRECTORA/A	Fecha:  EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.: _____	Fdo.: _____ (sello del Centro)

(1) Lengua Extranjera cursada por el alumno.

## RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

CUARTO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA  
(Programa Diversificación Curricular de un año)

El alumno/a \_\_\_\_\_ en  
el curso académico \_\_\_\_\_ régimen  
\_\_\_\_\_ ha obtenido, en el cuarto curso de la Educación  
Secundaria Obligatoria, las siguientes calificaciones:

ÁREAS/ÁMBITOS	CALIFICACIONES
Ambito Científico – Tecnológico: - - -	
Ambito Sociolingüístico: - -	
Lengua extranjera..... (1)	
Áreas del currículo común:	
Optativas:	
Religión	
V.º B.º EL/LA DIRECTORA/A	Fecha:  EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.: _____	Fdo.: _____ (sello del Centro)

(1) Lengua Extranjera cursada por el alumno.

## Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**795** *ORDEN de 16 de abril de 2004, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Santa Cruz de Tenerife a instancia de la Unión de Trabajadores Autónomos del Taxi de Santa Cruz de Tenerife.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por Unión de Trabajadores Autónomos del Taxi de Santa Cruz de Tenerife, de modificación de las tarifas del transporte urbano en auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 12 de febrero de 2004 tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de transporte urbano en auto-taxis, propuesta por la Unión de Trabajadores Autónomos del Taxi de Santa Cruz de Tenerife. Presenta, junto con la solicitud, toda la documentación precisa para la tramitación del expediente.

Segundo.- El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

Tercero.- A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 29 de marzo de 2004, dictaminó emitir propuesta para reducir las tarifas solicitadas, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el Informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legis-

lativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

### RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de transporte en auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Concepto	Tarifa euros	Incremento
Tarifas:		
Bajada de bandera diurna	1,70 euros	2,40%
Bajada de bandera nocturna (1)	2,10 euros	8,10%
Bajada de bandera en días festivos (2)	2,10 euros	8,10%
Kilómetro recorrido	0,40 euros	8,10%
Hora de espera	8,40 euros	9,10%
Suplementos:		
Suplemento por bultos (3)	0,40 euros	11,10%
Entrada/Salida al Puerto de Santa Cruz (4)	0,40 euros	11,10%

1.- Desde las 22,00 horas hasta las 6,00 horas.

2.- Desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas.

3.- Se aplicará una sola vez siempre que sus dimensiones o características impliquen la necesaria utilización de los portaequipajes del vehículo, no pudiendo sobrepasarse esa cantidad con independencia del número de maletas o bultos que porte el usuario del servicio. Quedan exentos de este suplemento los carritos portabebés y las sillas de ruedas o cualquier

otro elemento necesario para la movilidad de personas minusválidas.

4.- Siempre que al recorrido le sea de aplicación la tarifa urbana.

5.- La bajada de bandera incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
p.s., LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA  
(Decreto 71/2004, de 15.4.04, del Presidente),  
M<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

**796** *ORDEN de 29 de abril de 2004, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Mogán (Gran Canaria), a instancia de la Sociedad Cooperativa de Empresarios de Autotaxis de Mogán.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria), a instancia de la Sociedad Cooperativa de Empresarios de Autotaxis de Mogán, para su aplicación en dicho municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 8 de marzo de 2004, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas urbanas de auto-taxis, propuesta por el

Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria), a instancia de la Sociedad Cooperativa de Empresarios de Auto-taxis de Mogán.

2º) En sesión celebrada el día 14 de abril de 2004, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 14 de abril de 2004, dictaminó aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis para su aplicación en el municipio de Mogán (Gran Canaria), todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Mogán (Gran Canaria), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Bajada de bandera	1,75 euros (*)
Bajada de bandera nocturna y festivo	2,15 euros (*)
Kilómetro recorrido	0,40 euros
Hora de espera	10,82 euros

Suplementos no acumulativos entre sí:

Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero)	0,40 euros
Nochebuena y nochevieja (22 h a 6 h)	0,80 euros

(\*) La bajada de bandera incluye un kilómetro recorrido o su equivalencia en hora de espera.

La bajada de bandera nocturna se aplicará desde las 22 horas hasta las 6 horas.

El salto del taxímetro se efectuará de cinco en cinco céntimos de euro.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
Luis Soria López.

#### IV. ANUNCIOS

*Anuncios de contratación*

##### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1571** *Viceconsejería de Cultura y Deportes.- Anuncio de 30 de abril de 2004, por el que se hace pública la adjudicación de contratos.*

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.

OBJETO DEL CONTRATO.

Limpieza del inmueble sede de la Dirección General de Deportes.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

66.638,37 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 26.3.04.

Contratista: Clece, S.A.

Importe: 66.638,37 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2004.- El Viceconsejero de Cultura y Deportes, Ángel Marrero Alayón.

**1572** *Dirección General de Deportes.- Anuncio de 4 de mayo de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación del servicio de desplazamientos exteriores (traslado en avión o barco entre las islas, península y extranjero) e interior y estancia (alojamiento y manutención) de los deportistas canarios seleccionados para participar en las concentraciones deportivas previstas en el programa de perfeccionamiento deportivo 2004.*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Dirección General de Deportes.

OBJETO DEL CONTRATO.

Desplazamientos exteriores (traslado en avión o barco entre las islas, península y extranjero) e interior y estancia (alojamiento y manutención) de los deportistas canarios seleccionados para participar en las concentraciones deportivas previstas en el programa de perfeccionamiento deportivo 2004.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

Hasta el 30 de diciembre de 2004.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: urgencia.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

## PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Ciento diecinueve mil novecientos cuarenta y cinco (119.945) euros.

## OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de licitadores en:

- Viceconsejería de Cultura y Deportes, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 5ª planta, Edificio de Servicios Múltiples I, teléfono (928) 306000, fax (928) 455023, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Territorial de Cultura y Deportes, calle Villalba Hervás, 4, 5ª planta, teléfono (922) 474100, fax (922) 243330, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

- Internet: <http://www.gobcan.es/pliegos/>.

## PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo finalizará a los 8 días naturales, contados desde el siguiente al de la presente publicación, a las 13,00 horas. Si el último día recayese en sábado, se presentarán en los Registros Generales del Gobierno de Canarias: Edificio de Servicios Múltiples I, Las Palmas de Gran Canaria y Edificio de Servicios Múltiples II, Santa Cruz de Tenerife.

## APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto público, en la primera sede referida, al séptimo día natural del último día de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas. Si recayese en sábado, pasaría al día hábil siguiente.

## GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de mayo de 2004.- El Director General de Deportes, José Manuel Betancort Álvarez.

**Consejería de Sanidad**

**1573** *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 17 de mayo de 2004, por el que se corrigen errores materiales en el anuncio de 27 de abril de 2004, que convocaba concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras de Unidades de Rehabilitación Activa en el Hospital Militar (URAS), Gran Canaria, y se amplía el plazo para la presentación de las ofertas (B.O.C. nº 90, de 11.5.04).*

Habiéndose producido error material en la clasificación exigida al contratista en el concurso público, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras de Unidades de Rehabilitación Activa en el Hospital Militar (URAS), Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de Canarias de fecha de 11 de mayo de 2004, se corrige dicho error en los siguientes extremos:

- Clasificación exigida al contratista.

Grupo C, subgrupo de 1 al 9, categoría E.

- Presentación de las ofertas.

Hasta las 14,00 horas del vigésimo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio 2004/90, de 11 de mayo de 2004, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2004.- La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

**1574** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 5 de mayo de 2004, relativa al resultado de la adjudicación del suministro e instalación de una multimesa de baja presión, con destino al Aula de Restauración y Conservación, situada en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 110-036.I/03.*

La Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar el día 6 de abril de 2004, el suministro e instalación de una multimesa de baja presión, con destino al Aula de Restauración y Conservación, situada en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de La Laguna (expediente 110-036.I/03), mediante concurso, procedimiento abierto, convocado por Resolución del Rectorado de fecha 17 de diciembre de 2003 (B.O.C. nº 10, de 16.1.04), con un presupuesto base de licitación de 98.915,00 euros, a la empresa M. Fluvia, S.L., en la cantidad de 80.700,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Laguna, a 5 de mayo de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

**1575** *Intervención General.- Anuncio de 6 de mayo de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 3 de mayo de 2004, sobre notificación para realizar la Auditoría incluida en el Plan de Control del ejercicio 2004, incoado a la entidad Digital Media Producciones La Isla, S.L.L., Sociedad Limitada Laboral.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y siguientes de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio del control financiero en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Tras la notificación efectuada por este Servicio con fecha 6 de febrero de 2004, del escrito con número de registro de salida 763, por el que se le comunicaba la realización de un Control Financiero a la Entidad Digital Media Producciones, S.L., con relación a la subvención concedida al amparo de lo determinado en la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de la concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos calificados como I + E, y a la Resolución del ICFEM nº 6918, de fecha 15 de noviembre de 2002, por importe de 13.222,27 euros, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. La misma fue aceptada por D. Eduardo Padilla en calidad de administrador solidario de la empresa, con fecha 9 de febrero de 2004 en el domicilio establecido en el expediente a efecto de notificaciones. Posteriormente, con fechas 5 y 7 de abril de 2004, se ha intentado vía correo certificado por este Centro Directivo, la notificación de la fecha en que se iba a realizar la Auditoría conforme al Plan de auditorías de 2004, sin haberse podido practicar por causas no imputables a la Administración.

No teniendo constancia esta Intervención General del domicilio actual de la Sociedad Limitada Laboral de Digital Media Producciones La Isla (C.I.F. B38661633), y tras intentar la notificación en el domicilio privado del administrador facilitado por el mismo en el momento de solicitar y tramitar la subvención objeto de control, en virtud de lo establecido en los artículos 133 y 262.5 de la Ley de Sociedades Anónimas Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, por remisión expresa del artículo 69 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en materia de responsabilidad de los administradores sin que la referida notificación se hubiese podido practicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO:**

1. Notificar a la entidad Digital Media Producciones La Isla, S.L.L. (C.I.F. B38661633), la fecha para realizar la Auditoría incluida en el Plan de Controles del ejercicio 2004 relativo a la subvención concedida a esa entidad, durante el ejercicio 2002, concedida por Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por importe de 13.222,27 euros, mediante Resolución nº 6918, de 15 de noviembre de 2002.

El interesado dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para presentarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Servicio de Control Financiero y de Gestión, calle Tomás Miller, 38, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, para recoger la notificación por la que se le requiere la documentación necesaria para realizar el Control Financiero de la subvención concedida al amparo de la Resolución del ICFEM nº 6918, de fecha 15 de noviembre de 2002, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

Transcurrido el plazo concedido, sin que se haya personado en este Centro Directivo se tendrá por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento administrativo indicándole que según lo establecido en el artículo 26.1 de la Orden de 15 de julio de 1999 "Las Entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma deberán someterse a las actuaciones de comprobación e inspección ..." cumplimentado por el artículo 26.2 del mismo cuerpo legal que determina "El incumplimiento de lo establecido en la presente Orden podrá originar, a la vista de la naturaleza y causas de incumplimiento, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubiesen recibido más los intereses correspondiente ...".

2. Remitir al Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Laguna, población correspondiente a su último domicilio, para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2004.- El Interventor General, p.d., la Jefe de Servicio de Control Financiero y de Gestión (Resolución de 17.4.98; B.O.C. nº 50, de 24 de abril), María del Pino Martínez Santana.

**1576** *Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 7 de mayo de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas.*

Dña. Ariane Martínez Sáenz, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de liquidación dictadas por los órganos que se indican.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado, agrupados según el municipio correspondiente a su último domicilio conocido, para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Servicio de Recaudación de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Administración Tributaria Insular de Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Administración Tributaria Insular de Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Administración Tributaria Insular de La Palma: Carretera a Bajamar, 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Administración Tributaria Insular de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Administración Tributaria Insular de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2004.- La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Ariane Martínez Sáenz.

LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
389552004210002545	B38238788 AGRUCAN SOCIEDAD LIMITADA	350 SANCION	38955 TRABAJO
389602004210000050	41834503X ARGUELLES FERNÁNDEZ, ELVIRA	346 SANCION	38960 OBRAS PUBLICAS "VIVIENDA"
389552004210000576	B38401824 AUTOS GARAJONAY, S.L.	340 SANCION	38955 TRABAJO
389552004210000012	24240500H BENITEZ PEREZ FAJARDO MARIA	332 REINTEGROS EJERCICIOS CERRADOS.	38958 CONSEJERIA PRESIDENCIA
389542004210000892	B38597134 BUGDET PRONIC S.L.	346 SANCION	38954 CONSUMO
389502004210000103	42041666N CABALLERO GUIMERA FERNANDO	332 REINTEGROS EJERCICIOS CERRADOS.	38950 EDUCACION "NOMINAS"
389682004210000211	43602740F CASTRO GUTIERREZ, JOSÉ PEDRO	347 SANCION	38968 PESCA
389682004210000179	43602740F CASTRO GUTIERREZ, JOSÉ PEDRO	346 SANCION	38968 PESCA
389552004210000455	B38626354 COMPAÑIA EJECUTIVA 2001 SLL	340 SANCION	38955 TRABAJO
389552004210000890	B38610218 CONHARTE CONSTRUCCIONES DE CANARIAS SL	340 SANCION	38955 TRABAJO
389552004210002029	B38376224 CONSTRUCCIONES ADELMO SL	340 SANCION	38955 TRABAJO
389552004210001646	B38461083 CONSTRUCCIONES LOS HABITUALES SL	340 SANCION	38955 TRABAJO
389552004210000310	B38366589 CONSTRUCCIONES OCAREZ S.L.	340 SANCION	38955 TRABAJO
389552004210000170	B38488755 CONSTRUCCIONES SOSITO SL	340 SANCION	38955 TRABAJO
389552004210001767	N4361091D CORPORACION CANARIAS DEL TROPICO SA	340 SANCION	38955 TRABAJO
389682004210000130	43774866R DELGADO MARTÍN, ADOLFO	347 SANCION	38968 PESCA
389542004210000351	B38666368 DIXONS CANARY ISLANDS SL	346 SANCION	38954 CONSUMO
389542004210000967	B38666368 DIXONS CANARY ISLANDS SL	346 SANCION	38954 CONSUMO
389542004210001033	B38609798 ETEN CANARIAS SL	346 SANCION	38954 CONSUMO

LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
389552004210001895	A28672038 EUROLIMP SA	340 SANCION	38955 TRABAJO
389552004210001888	B38540472 EXPLOTACIONES TURISTICAS CORAL SANDS SL	340 SANCION	38955 TRABAJO
389552004210001105	429368300 GARCIA DARIAS DOMINGO	340 SANCION	38955 TRABAJO
389552004210000035	75404323L GARCIA DIANEZ LUCAS	340 SANCION	38955 TRABAJO
389552004210000722	45852527A GONZALEZ FERRAZ LISSET	340 SANCION	38955 TRABAJO
389552004210000680	B38590535 HACIENDA MIRANDA SL	340 SANCION	38955 TRABAJO
389552004210001952	B38598751 HUELMUL INVERSIONES INMOBILIARIAS SL	340 SANCION	38955 TRABAJO
389072004510000069	41974801P MARTÍN PÉREZ, NATIVIDAD	342 LIQUIDACIÓN INTERESES DEMORA ART.127.1 LGT	TESORERIA TERRITORIAL TENERIFE
389542004210000690	45705227H MARTÍN SOCAS, MARIO	346 SANCION	38954 CONSUMO
389682004210000290	78398098X MENDOZA FERNANDEZ, ANTONIO MATIAS	347 SANCION	38968 PESCA
389542004210000248	B38526398 MUSTAKI IMPORT SL	346 SANCION	38954 CONSUMO
389682004210000154	78398002H NAVARRO GONZALEZ DOMINGO L	347 SANCION	38968 PESCA
389542004210000376	B79507653 NEUMATICOS EL VAL SL	346 SANCION	38954 CONSUMO
389552004210000672	B38644134 NEYRAGLAD SL	346 SANCION	38955 TRABAJO
389552004210001450	B38100210 PAMAVIN, S.L.	340 SANCION	38955 TRABAJO
389682004210000080	45453690D PEREZ AFONSO EDUARDO	347 SANCION	38968 PESCA
389552004210000245	B38033643 PEREZ REVERON JOSÉ E HIJOS S.L	340 SANCION	38955 TRABAJO
389542004210000682	B38541462 PRESTIGE ELECTRONICS SL	346 SANCION	38954 CONSUMO
389542004210000216	X1844233R RAMCHAND GURDASANI, KANVAL	346 SANCION	38954 CONSUMO
389552004210001518	78356598Z RAMOS PADILLA DOLORES	340 SANCION	38955 TRABAJO
389552004210002100	B38355948 REVESTIMIENTOS TENERIFE SL	340 SANCION	38955 TRABAJO
389542004210001065	A38076667 RO RO S.A.	346 SANCION	38954 CONSUMO
389502004210000014	45442180E RODRIGUEZ FRANCISCO, M. ISABEL	332 REINTEGROS EJERCICIOS CERRADOS.	EDUCACION "NOMINAS"
389542004210000270	41952724B RODRIGUEZ MELIAN DIEGO NORBERTO	346 SANCION	38954 CONSUMO
389602004210000028	41822185C SALAZAR GONZALEZ FRANCISCO DOMINGO	347 SANCION	38960 OBRAS PUBLICAS "VIVIENDA"
389502004210000256	42176251R SANCHEZ MESA, ANA GLORIA	332 REINTEGROS EJERCICIOS CERRADOS.	EDUCACION "NOMINAS"
389552004210002221	41946485M SANTOS RAMOS, LEONARDO ANTONIO	340 SANCION	38955 TRABAJO
389552004210001799	B38480521 SERCOCA SL	340 SANCION	38955 TRABAJO
389682004210000115	43614522J SIVERO CRUZ RUBEN	347 SANCION	38968 PESCA
389552004210001023	B38498606 SIVERO GARCIA S.L.	340 SANCION	38955 TRABAJO
389552004210002449	B38498606 SIVERO GARCIA S.L.	350 SANCION	38955 TRABAJO
389552004210000252	B38429866 SLOW BOAT S.L.	340 SANCION	38955 TRABAJO
389542004210000198	A38201570 SUPERMERCADOS LA PALMA, S.A.	346 SANCION	38954 CONSUMO
389542004210000860	B38668463 TALLER RACING BRABUS SL	346 SANCION	38954 CONSUMO
389542004210000013	B38287926 TELECOM TENERIFE NORTE, S.L.(TELYCO, S.L)	346 SANCION	38954 CONSUMO
389552004210002082	B38461919 TINANI SL	340 SANCION	38955 TRABAJO
389552004210000238	B38625570 TRANSCONTINENTAL IBERTRADE SL	340 SANCION	38955 TRABAJO
389552004210001176	B38650566 VIVIENDAS DE LONGEMENT V.D.L. S.L.	340 SANCION	38955 TRABAJO

**1577** *Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 10 de mayo de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Ariane Martínez Sáenz, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por este Servicio de Recaudación.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los

efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Servicio de Recaudación de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Administración Tributaria Insular de Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Administración Tributaria Insular de Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Administración Tributaria Insular de La Palma: Carretera a Bajamar, 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Administración Tributaria Insular de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Administración Tributaria Insular de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2004.- La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Ariane Martínez Sáenz.

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
B38483616 A & JMEI SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00810	004	30/03/2004
78626494M ABREU LUIS DAVID RAMON	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/01602	072	25/03/2004
43608638V ACEVEDO GUTIERREZ MARTA M	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00928	001	25/03/2004
78400731X ACOSTA BENITEZ JUAN CARLOS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00177	045	26/02/2004
78400731X ACOSTA BENITEZ JUAN CARLOS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00177	047	26/03/2004
43802151P ACOSTA GONZALEZ RODOLFO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00874	001	25/03/2004
B38332219 AFAPE, S.L.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/02437	018	25/03/2004
B38332219 AFAPE, S.L.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/02437	019	25/03/2004
78361054P AFONSO GONZALEZ, MARIA CANDELARIA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00158	003	25/02/2004
78361054P AFONSO GONZALEZ, MARIA CANDELARIA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00158	006	25/03/2004
42087503X ALAMO BETANCORT, MARIA CANDELARIA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00043	012	25/03/2004
B38332540 ALICIA EXPLOTACIONES HOTELERAS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1996/03917	021	25/02/2004
42037497Y ALONSO CABRERA, CONCEPCION EMILIA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00313	017	25/03/2004
N0101467I ALPERCE TRADING LDA	DILIG. DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	02 -2004/01135	001	30/03/2004
42145525A ALVAREZ DIAZ, ADELTO DAVID	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/02364	009	25/03/2004
41999303S ANGEL TORRES MANUEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00255	005	26/02/2004
41999303S ANGEL TORRES MANUEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00255	006	01/03/2004
X0224461G ARLETTE , VAN MECHELEN	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/02801	003	28/10/2003
41931352Y ARMAS DELGADO, MARIA ANGELES	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00646	003	25/03/2004
43601748G ARVELO DELGADO, OLIMPIA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00789	001	25/03/2004
X2054831B ATTILA KOMLA AGBEME	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00222	002	25/03/2004
43806162V BAEZ QUIÑONES RAUL JOSE	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03801	006	30/03/2004
31163298T BALESTRA SERRANO, PEDRO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/01954	035	29/03/2004
41970096H BENITEZ CRUZ, OSCAR	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00842	001	25/03/2004
42742888X BETANCOR MONTAÑEZ, JUANA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1998/01308	044	25/03/2004
42160613A BRITO RODRÍGUEZ, TOMÁS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/00716	025	25/03/2004
E3827686I C.B-ALONSO Y EXPOSITO (CANSAS T.VAQUERA)	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2000/03007	025	25/03/2004
42000585D CABRERA BENITEZ, GREGORIO M.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/02599	008	25/03/2004
42091210Z CANINO CACERES, MARIA TERESA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01246	016	25/03/2004

	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
43804687Z	CASTRO PADILLA JOSE LUIS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03900	004	01/03/2004
E38449922	CB YANIRE HECHO A MANO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00993	031	30/03/2004
X2366405G	CENA , ANNA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00193	001	25/02/2004
78702313Q	CHINEA VENTURA DANIEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00878	002	26/03/2004
A38079778	CIA. INTERNACIONAL ISLAS CANARIAS.S.A.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1996/06506	132	25/03/2004
X2432394Y	CLARKE FRANCES JOY	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00893	001	25/03/2004
X2432394Y	CLARKE FRANCES JOY	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00893	002	25/03/2004
B38326682	CONSTRUCCIONES BAUSE SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00242	010	25/03/2004
B38588604	CONSTRUCCIONES JUPELVA, S.L.U.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/02479	050	25/03/2004
B38588604	CONSTRUCCIONES JUPELVA, S.L.U.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/02479	051	26/03/2004
B38498440	CONSTRUCCIONES REASUR SL UNIPERSONAL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00782	001	25/03/2004
B38533798	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES TIRMALLE SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00469	014	25/03/2004
42067120M	CONTRERAS GONZALEZ JOSE JAVIER	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00794	002	25/03/2004
54045370Q	CRUZ GARCIA, ALICIA BELEN	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00559	001	25/02/2004
43803952S	CURBELO TRUJILLO, DOLORES PENÉLOPE	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00834	001	25/03/2004
41981917V	DELGADO ALONSO, M <sup>ROSA</sup>	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/02051	006	25/02/2004
41981917V	DELGADO ALONSO, M <sup>ROSA</sup>	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/02051	007	25/03/2004
78702355N	DEVORA DOMINGUEZ, SARA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00861	001	25/03/2004
X1646712G	DEWEY , DEANA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/01939	007	25/03/2004
43371732B	DIAZ ACOSTA, SANTIAGO ALEXIS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03044	015	02/03/2004
78696134R	DIAZ DOMINGUEZ ANGELES	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00877	026	25/03/2004
4293266V	DIAZ PEREZ, MARIA CONCEPCION	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1998/01448	026	25/03/2004
B38351318	DISEÑOS Y DECORACIONES ADRIA SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/02800	023	25/03/2004
B38297800	DISTRIBUCIONES DELGADO FUENTES SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1999/03045	056	25/03/2004
78408524Y	DONIZ LUIS, AURORA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03722	003	25/03/2004
78710101F	DORTA MUÑOZ, ZEBENSUI FERMÍN	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00835	003	25/03/2004
B38425989	EQUIPO DE GESTION ASOCIADOS EGA SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01589	053	25/03/2004
B38603312	EUGENIO SCIAMMARELLA.SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03758	002	28/01/2004
B38603312	EUGENIO SCIAMMARELLA.SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03758	003	29/01/2004

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
B3860312	EUGENIO SCIAMMARELLA.SL	02 -2003/03758	005	27/02/2004
B38516134	EXCLUSIVAS HERMANOS SOSA, S.L.	02 -2000/02251	044	27/02/2004
78397491J	EXPOSITO PERDOMO, NICOLAS	02 -2003/01904	013	25/03/2004
43812483J	EXPOSITO PEREZ MARIANO	02 -2003/03914	006	25/03/2004
42934839A	FAJARDO DIAZ, MARIA CONCEPCION	02 -2004/00949	001	25/03/2004
B38464939	FAM NEGOCIOS, S.L.	02 -2004/00107	006	25/03/2004
B38464939	FAM NEGOCIOS, S.L.	02 -2004/00107	008	30/03/2004
41878296B	FERNANDEZ ALBERTO JACINTA	02 -2004/00776	002	25/03/2004
10796610L	FERNANDEZ COBO, ANTONIO	02 -2003/02119	013	25/03/2004
42930132B	FERNANDEZ LLARENA, AGUSTIN	02 -2004/00668	002	25/03/2004
54040483M	FERNANDEZ SANZ JUAN PEDRO	02 -2004/00845	002	25/03/2004
78558151H	FERRER HERNANDEZ, DIONISIO	02 -2004/00732	002	25/03/2004
X1107717Z	FINCH , JOHN LESLIE	02 -2003/01601	008	26/02/2004
42001182P	FORTES DORTA, RAMON MANUEL	02 -2004/00181	005	25/03/2004
43788451Q	FORTUNY RODRIGUEZ, CARMEN ROSA	02 -2001/03328	025	25/03/2004
43352590M	FUENTES PALMERO, TOMAS V	02 -2003/03783	005	25/03/2004
43352590M	FUENTES PALMERO, TOMAS V	02 -2003/03783	006	30/03/2004
42006203S	GAMEZ PLATA ANA MARIA	02 -2004/00827	001	25/03/2004
35041748Y	GAN VARONA, ANA MARIA	02 -2003/02092	013	25/03/2004
35041748Y	GAN VARONA, ANA MARIA	02 -2003/02092	014	26/03/2004
42044867Q	GARCIA DE LA TORRE GOMEZ, GONZALO	02 -1998/01061	142	27/02/2004
42097485X	GARCIA DIAZ, M.CANDELA	02 -2001/03250	036	25/03/2004
42052162C	GARCIA GONZALEZ, ALBERTO	02 -2004/00021	002	26/02/2004
42052162C	GARCIA GONZALEZ, ALBERTO	02 -2004/00021	003	26/02/2004
X2106874M	GARDEL , GABRIELLA	02 -2004/00186	001	19/02/2004
78615333E	GOMEZ ALVAREZ, EDUARDO	02 -2003/02645	017	29/03/2004
45707917V	GOMEZ VILLAFRUELA, DAVID	02 -2003/00958	001	25/03/2004
42090213Y	GONZALEZ CABRERA DOLORES MARGARITA	02 -2004/00795	002	25/03/2004

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
43825140C	GONZALEZ HERNANDEZ, SANTIAGO	02 -2003/01748	017	25/03/2004
78717708R	GONZALEZ MORALES JUAN LORENZO	02 -2003/02320	021	30/03/2004
B38339966	GONZALEZ Y MONTAGUD, S.L.	02 -2002/00065	025	29/03/2004
B38604997	GRUPO PEVIFRA SL	02 -2003/03293	006	25/02/2004
42181712B	GUERRA RAMON, FRANCISCO JESUS	02 -2000/02553	015	25/02/2004
42012869B	GUIJARRO ARQUEROS RAMON	02 -2003/02271	019	25/03/2004
45447425T	GUTIERREZ ROJAS, JOSE PATRICIO	02 -2004/00674	003	26/03/2004
45447425T	GUTIERREZ ROJAS, JOSE PATRICIO	02 -2004/00674	004	29/03/2004
42032647D	HERNANDEZ BARRIOS, LUCIO	02 -2002/00117	020	25/03/2004
42035046Q	HERNÁNDEZ BAUSSOU, ANDRÉS CELSO	02 -2004/00611	002	26/03/2004
78562463P	HERNANDEZ BENITEZ, FRANCISCO	02 -2004/00344	001	25/02/2004
78562463P	HERNANDEZ BENITEZ, FRANCISCO	02 -2004/00344	003	25/03/2004
41727882V	HERNÁNDEZ GALMES, FLORENCIO ALBERTO	02 -2001/02124	021	25/03/2004
41727882V	HERNÁNDEZ GALMES, FLORENCIO ALBERTO	02 -2001/02124	022	26/03/2004
43358577N	HERNANDEZ GARCIA MARIA MERCEDES	02 -2004/01006	002	25/03/2004
43344096K	HERNANDEZ GARCIA, MIGUEL SANTIAGO	02 -2003/02374	016	25/03/2004
43344096K	HERNANDEZ GARCIA, MIGUEL SANTIAGO	02 -2003/02374	017	26/03/2004
45729934T	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CANDELARIA	02 -2004/00603	002	25/03/2004
43355276T	HERNANDEZ MARTIN, JUAN JOSE	02 -2004/00783	002	23/03/2004
78716049K	HERNANDEZ MENDEZ BORJA	02 -2004/00855	001	25/03/2004
78716049K	HERNANDEZ MENDEZ BORJA	02 -2004/00855	002	25/03/2004
41981039J	HERNANDEZ SUAREZ, MANUEL	02 -2003/03784	007	18/03/2004
43360186B	HERNANDEZ TOSTE PETRA	02 -2003/02617	012	26/02/2004
43360186B	HERNANDEZ TOSTE PETRA	02 -2003/02617	013	25/03/2004
43360186B	HERNANDEZ TOSTE PETRA	02 -2003/02617	015	26/03/2004
43611921B	HERRERA ARTEAGA, TERESITA DE JESUS	02 -2001/01495	029	26/03/2004
78713606Q	HERRERA CARMONA, ARDIEL AGONEY	02 -2003/03673	003	25/03/2004
78694383Z	HERRERA GARCIA, SANDRA MAGDALENA	02 -2004/00224	001	25/02/2004
43808592D	INFANTE GONZALEZ, MANUEL ERNESTO	02 -1999/01927	036	25/02/2004

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
B38511796	INVERSIONES CARISAM SL	02 -2004/00950	002	25/03/2004
X2238270W	IVA , CURRO	02 -2004/00710	001	25/03/2004
B38437000	J.F.H. CANARY SERVICES, S.L.	02 -2003/02468	002	25/03/2004
B38383246	JARDIN RURAL DEL SUR SL	02 -2003/03499	002	26/02/2004
B38435418	JUAN CARLOS PEREZ CARLOS MARTIN E HIJOS SL	02 -2003/01950	003	22/10/2003
45449298X	JULIAN GASCON, JOSE SANTOS	02 -2004/00856	002	26/03/2004
X0336701G	JURGEN , JANN	02 -2004/00709	001	26/03/2004
B38573747	K16 SURF SHOP SL	02 -2004/00259	002	30/03/2004
X1079999B	KERSHAW BRIAN JOHN	02 -2003/03843	001	27/02/2004
X1689784C	KING MARK ANTHONY	02 -2004/00234	002	26/02/2004
X1689784C	KING MARK ANTHONY	02 -2004/00234	003	25/03/2004
X1118755N	KOSLIK , PETER	02 -2003/03415	003	25/02/2004
78523001N	LARSSON UMPIERREZ JOVANNA DEL CARMEN	02 -2004/00399	001	01/03/2004
78708128N	LERMO ARAGONESES JOSE DANIEL	02 -2004/00841	001	25/03/2004
45709155J	LEWIS GREENWOOD CRISTOBAL ROY	02 -2004/00248	001	02/03/2004
B78072139	LLOTE, S.L.	02 -2003/00674	026	25/03/2004
B78072139	LLOTE, S.L.	02 -2003/00674	027	29/03/2004
42929789J	LOPEZ MOLINA ADELL, RAMON	02 -2003/00470	026	25/03/2004
42795442D	LÓPEZ NAVARRO, LUCIO	02 -2003/03717	003	25/03/2004
42159245S	LOPEZ NAZCO, ANTONIO FRANCISCO	02 -2002/00213	017	25/03/2004
76935284P	LOPEZ REAL, ALFREDO	02 -2003/03629	005	25/02/2004
52821716P	LUIS OLIVA MARIA DE LAS NIEVES	02 -2004/00191	006	29/03/2004
B38461885	LUIS QUINTERO SL UNIPERSONAL	02 -2004/00936	001	25/03/2004
B38461885	LUIS QUINTERO SL UNIPERSONAL	02 -2004/00936	002	25/03/2004
B38461885	LUIS QUINTERO SL UNIPERSONAL	02 -2004/00936	003	29/03/2004
B38461885	LUIS QUINTERO SL UNIPERSONAL	02 -2004/00936	004	30/03/2004
43352979A	LUIS RODRIGUEZ MARIA MAGDALENA	02 -2004/00924	001	25/03/2004
43352979A	LUIS RODRIGUEZ MARIA MAGDALENA	02 -2004/00924	002	26/03/2004
X4722941Y	MALCOM, PAUL BENSON	02 -2004/00895	001	26/03/2004

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
45734983N MANOHAR LAL, LAL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01172	015	25/02/2004
B38097770 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS CANARIOS(MANSER, S.L.)	DILIG. DE EMBARGO DE VALORES	02 -2003/01004	011	24/03/2004
41998523V MANUEL DE VILLENA BARRIOS, JOSE	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2000/02842	015	25/03/2004
42845191D MARRERO ALVAREZ GUSTAVO ADOLFO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00875	001	26/03/2004
42845191D MARRERO ALVAREZ GUSTAVO ADOLFO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00875	002	30/03/2004
42015230A MARRERO PEREZ, MARIA FAUSTINA DOLORES	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1999/02448	027	25/03/2004
45705856A MARTIN ACOSTA JUAN RAMON	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00940	001	25/03/2004
43783581E MARTIN DOMINGUEZ, ABELARDO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/02643	013	25/02/2004
42141859V MARTÍN GARCÍA, M.CRISTINA NLIDA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00470	001	25/02/2004
43363701F MARTIN GUTIERREZ, PEDRO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01110	018	25/03/2004
43811518A MARTIN MARRERO, ENRIQUE	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00704	012	25/03/2004
45703115E MARTIN RODRIGUEZ, JUAN LUIS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00553	002	26/02/2004
24271280R MARTIN RUIZ VICTOR MANUEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00392	001	02/03/2004
42084775L MATA REVERON JOSE ANTONIO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00444	009	30/03/2004
78680698K MELIAN GARCIA ISAAC	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00346	001	25/03/2004
41958825V MENDEZ LEON, ANTONIO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00905	001	25/03/2004
78572624R MENDEZ TOYOS JOSE MANUEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00837	002	26/03/2004
78399919A MENDOZA BARRERA, JOSE FRANCISCO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03706	001	27/01/2004
78399919A MENDOZA BARRERA, JOSE FRANCISCO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03706	005	25/02/2004
43275986Z MENDOZA GIL, MARCO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03824	003	25/03/2004
78367944K MENESES CRUZ, ANTONIO MANUEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/02969	029	25/03/2004
78406541R MESA CORREA, GLORIA ESTHER	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/01818	008	25/03/2004
B38569638 MIREVA SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00196	002	26/02/2004
36921615Z MOLINA IZQUIERDO, FRANCISCO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00641	001	25/03/2004
43811120F MOLOWNY PÉREZ, DAVID	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00672	001	25/03/2004
41869314E MORALES HERNÁNDEZ, ORENCIO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00756	001	25/03/2004
78720958P MUJICA GONZALEZ, YURENA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00620	002	25/03/2004
G08171373 MUTUA GENERAL DE SEGUROS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00847	001	26/03/2004

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
78355305D	NAVARRO FORTES, DOLORES	02 -2001/00293	027	25/03/2004
78396257K	NEGRIN NAVARRO, DANIEL	02 -1999/00104	026	25/03/2004
78700657Q	NEGRIN PEREZ YAIZA	02 -2004/00838	002	25/03/2004
A38416285	OFILIDER, S.A.	02 -2003/03226	006	25/03/2004
A38416285	OFILIDER, S.A.	02 -2003/03226	007	25/03/2004
78381248P	OLIVA GARCIA, ASENSIÓN	02 -2003/01720	023	25/03/2004
78388221N	PACHECO GONZALEZ, MARINA	02 -2003/01793	014	25/03/2004
42172072P	PAIS RÍOS, JOSÉ MANUEL	02 -2004/00447	001	26/02/2004
42172072P	PAIS RÍOS, JOSÉ MANUEL	02 -2004/00447	003	26/03/2004
78499610N	PENICHER GONZÁLEZ, DAVINIA TERESA	02 -2004/00869	001	25/03/2004
78499610N	PENICHER GONZÁLEZ, DAVINIA TERESA	02 -2004/00869	002	29/03/2004
X3405758X	PENMAN STEWART, ANDREW R	02 -2004/00257	001	27/02/2004
42155055B	PÉREZ JIMÉNEZ, MARÍA ÁNGELES	02 -2004/00513	001	25/02/2004
41999035T	PEREZ LOPEZ, PURIFICACION	02 -2000/01250	072	25/03/2004
42125324L	PEREZ PEREZ, CLODOALDO	02 -2002/01530	035	27/02/2004
45453877N	PEREZ RODRIGUEZ GREGORIA MARTA	02 -2003/03901	004	25/02/2004
42124327B	PEREZ SAN JUAN, MANUEL	02 -2003/03312	004	25/02/2004
42124327B	PEREZ SAN JUAN, MANUEL	02 -2003/03312	005	25/03/2004
42056948E	PEREZ VILAR INMACULADA	02 -2004/00867	001	25/03/2004
42056948E	PEREZ VILAR INMACULADA	02 -2004/00867	002	30/03/2004
24561369Z	PERLES BORONAT, FRANCISCO	02 -2004/00004	001	26/02/2004
24561369Z	PERLES BORONAT, FRANCISCO	02 -2004/00004	002	26/02/2004
X2792048D	PIACENTINI BARBARA	02 -2004/00892	001	25/03/2004
X1454347B	PIERANGELO, NESA	02 -2001/02980	002	25/03/2004
X0115731H	PUNJABI MOHAN, PARMANAND	02 -2003/03756	006	25/03/2004
44075478A	QUINTEIRO IGLESIAS, JOSE MANUEL	02 -2002/00955	007	29/01/2004
78566118G	QUINTERO BENITEZ, YURENA	02 -2003/03468	004	25/03/2004
B38252789	RADYTEL CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA	02 -2004/00761	002	30/03/2004
42034362E	RAMOS DARIAS, JOSE	02 -1998/00854	030	25/03/2004

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
45457872M	RAMOS DOMÍNGUEZ, MIGUEL ANGEL	02 -2003/03327	002	25/02/2004
42169321V	RAMOS PEREZ, MARIA DOLORES	02 -2003/01508	019	25/02/2004
78352455B	RAMOS TORRES, ANTONIA	02 -2004/00816	002	25/03/2004
45443705Y	RAMOS TRUJILLO SAGRARIO	02 -2004/00230	001	26/02/2004
7855267D	RAMOS YANES, JOSE DOMINGO	02 -2004/00678	002	25/03/2004
43624906R	RANCEL LOPEZ, JOSE MANUEL	02 -2003/01151	027	30/03/2004
B38343059	RECREATIVOS SIREVES, S.L.	02 -2004/00696	001	26/03/2004
41910931D	REINA ARMAS JUAN ANTONIO	02 -2004/00720	001	26/03/2004
78410438B	REYES ACOSTA, MARIA NIEVES	02 -1999/01285	043	25/03/2004
45727061W	RIGOPULOS GONZALEZ, DEMETRIO JESUS	02 -2002/00325	037	25/03/2004
41958026T	RODRIGUEZ BRITO, PEDRO	02 -2003/01749	024	25/03/2004
41950410C	RODRIGUEZ DE VERA RODA, JULIA MARIA	02 -2004/00649	001	25/03/2004
78556414Y	RODRIGUEZ FELIPE JESUS	02 -2003/03450	004	18/03/2004
78561145E	RODRIGUEZ GONZALEZ, JESUS	02 -2002/00912	014	26/02/2004
42147798E	RODRIGUEZ GUERRA JULIAN	02 -2004/00524	001	25/02/2004
42147798E	RODRIGUEZ GUERRA JULIAN	02 -2004/00524	002	26/02/2004
42147798E	RODRIGUEZ GUERRA JULIAN	02 -2004/00524	003	27/02/2004
42147798E	RODRIGUEZ GUERRA JULIAN	02 -2004/00524	004	27/02/2004
42925650Z	RODRIGUEZ GUTIERREZ, PEDRO	02 -1997/00916	045	30/03/2004
42028748C	RODRIGUEZ HERNANDEZ MARCELINO GABRIEL	02 -2003/03734	006	26/02/2004
37507033J	RODRIGUEZ LOPEZ, EDUARDO	02 -1996/05812	033	29/03/2004
78391865E	RODRIGUEZ LORENZO, FERNANDO	02 -2003/00956	020	26/02/2004
45533846X	RODRIGUEZ ORTEGA, MARTÍN CARMELO	02 -2003/03296	006	26/02/2004
45533846X	RODRIGUEZ ORTEGA, MARTÍN CARMELO	02 -2003/03296	009	25/03/2004
45533846X	RODRIGUEZ ORTEGA, MARTÍN CARMELO	02 -2003/03296	011	30/03/2004
42094745F	RODRIGUEZ RODRIGUEZ PABLO FAUSTINO	02 -2004/00252	002	26/02/2004
42158223M	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE M.	02 -2002/00330	063	25/03/2004
43807064E	RODRIGUEZ SANTOS, JUAN JOSE	02 -2004/00269	004	27/02/2004
78679641E	RODRIGUEZ YANES, AITOR G.	02 -2003/02778	008	25/03/2004

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
B38503934	ROQUE EL MOJÓN, S.L.	02 -2004/00814	002	29/03/2004
43797540C	ROSALES ENRIQUE, ERNESTO	02 -2004/00836	001	25/03/2004
X2626239F	RUDENKO , SERGEJ	02 -2004/00336	001	25/02/2004
78692941M	SAA VEDRA FUENTES ALFONSO JAVIER	02 -2002/01751	025	25/03/2004
42009256D	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M.ROSARIO	02 -2004/00404	002	25/03/2004
41832054E	SANTANA PADRON, MARIA DOLORES	02 -2000/02392	033	25/03/2004
43790546H	SANTOS DENIZ, FRANCISCO JAVIER	02 -2004/00939	001	25/03/2004
43790546H	SANTOS DENIZ, FRANCISCO JAVIER	02 -2004/00939	003	30/03/2004
04166730G	SANZ DELGADO, RAFAEL ADOLFO	02 -1996/06797	013	02/03/2004
X2239535W	SCARLATTI , RAFFAELLA	02 -2004/00194	001	27/02/2004
X1514832Y	SHUBSALL , ERIC	02 -2004/00192	001	25/02/2004
X1514832Y	SHUBSALL , ERIC	02 -2004/00192	002	25/02/2004
B38424388	SIXTO L.GARCIA, S.L.	02 -1999/02118	047	25/02/2004
78564172J	SOLER AFONSO, MARIA CANDELARIA	02 -2000/00183	053	25/03/2004
B38345658	SPORT 10 S.L.	02 -2004/00097	001	26/02/2004
X2551258Y	STEDMAN , RICHARD	02 -2004/00089	001	27/02/2004
09430485W	SUAREZ CADORNIGA IGOR	02 -2004/00862	002	25/03/2004
09430485W	SUAREZ CADORNIGA IGOR	02 -2004/00862	003	29/03/2004
45451128T	SUÁREZ HERRERA, CARMEN CATALINA	02 -2001/01064	035	25/03/2004
B38461893	TAF TIERRA Y AGUA SL	02 -2004/01044	001	23/03/2004
78376325F	TEJERA GONZALEZ SINFORIANO ADOLFO	02 -2002/00190	023	25/03/2004
X3675969V	THOMAS DAVID MICHAEL	02 -2003/02059	001	27/02/2004
42047222W	TORAL HERNÁNDEZ ALFONSO	02 -2004/00773	001	25/03/2004
32848601R	TRUJILLO FERNÁNDEZ, FRANCISCO	02 -2003/02099	007	25/03/2004
41986613K	TRUJILLO INDALECIO, JESUS	02 -2004/00229	002	26/02/2004
B38512836	UNIDAD DE CIRUGIA PLASTICA Y ESTETICA TENERIFE SL	02 -2003/03839	003	27/02/2004
B38528501	URLRICH AHLERT SL	02 -2004/00768	001	23/03/2004
X0178086C	VAN MEIRHAEGHE, CRISTINA	02 -2003/03396	006	25/02/2004

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
X0178086C VAN MEIRHAEGHE, CRISTINA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03396	008	25/03/2004
X2122945E VRANCKX GEORGETTE MARIA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00904	001	25/03/2004
B38412672 WAYNE DAVID LINEKER SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/02424	016	26/03/2004
X3130853R WEIDNER GEB JORNS CORNELIA GERDA ELLI	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/02042	006	25/02/2004
X1213045W WELLER, MANFRED JOHANN	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00087	001	27/02/2004
X1055327H WILLIAMS, MARGARET ALICE	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/02009	001	27/01/2004
43343744Z YANES YANES, MANUEL ALEJANDRO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03465	004	25/03/2004
52820657F ZAMORA MARTIN, MILAGROS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00523	004	25/02/2004
42743064W ZURITA BETANCOR, MANUEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1997/00862	063	25/03/2004

## Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1578** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 29 de abril de 2004, por el que se notifica la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 127/03TF, a D. Víctor Manuel Martín Martín.*

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de referencia y no pudiéndose realizar, se procede a notificar a D. Víctor Manuel Martín Martín, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 18 de marzo de 2004, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 127/03 TF.

DENUNCIADOS: D. Víctor Manuel Martín Martín.

AYUNTAMIENTO: Puerto de la Cruz.

ASUNTO: Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 127/03TF.

Vista la denuncia nº 03/07 levantada por los Auxiliares de Inspección Pesquera de la isla de Tenerife, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

### HECHOS

Primero.- El día 24 de junio de 2003, D. Víctor Manuel Martín Martín, con D.N.I. nº 63.015.308 y D. Abel García García, con D.N.I. nº 78.624.553-L, practicaron la pesca submarina utilizando la embarcación "AITANA" 7ª-TE-5901, en zona prohibida, concretamente en Punta la Quinta-Barranco Hondo, realizando capturas de 15 kg de pescado.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de

lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”

III.- En el artículo 3.2 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, se establece que: “La práctica de la pesca submarina en las zonas acotadas al efecto, ...”; y la Orden de 30 de octubre de 1986, en su artículo único establece que las zonas permitidas y los días autorizados para la práctica de la pesca submarina en la isla de Tenerife.

IV.- El hecho de practicar la pesca submarina en zona prohibida, puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y ser calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas”.

V.- El hecho de practicar la pesca submarina en zona prohibida puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 127/03, a D. Víctor Manuel Martín Martín y a D. Abel García

García, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.2 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Segundo.- Nombrar instructor y secretaria del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Verónica Ruiz Martín, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente a los denunciados, indicándoles que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse advirtiéndoles que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado, propuesta de resolución y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**1579** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 29 de abril de 2004, por el que se notifica la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 128/03TF, a D. Luis Enrique Pérez León.*

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de referencia y no pudiéndose realizar, por caducar en lista sin ser retirada, se procede a notificar a D. Luis Enrique Pérez León, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 24 de marzo de 2004, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 128/03 TF.

DENUNCIADO: D. Luis Enrique Pérez León.

AYUNTAMIENTO: Los Llanos de Aridane.

ASUNTO: Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 128/03TF.

Vista la denuncia nº 1119 levantada por los Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Tijarafe con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de marisqueo y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- El día 24 de junio de 2003 se identificó cuanto procedía del Puerto de Santo Domingo a D. Luis Enrique Pérez León, con D.N.I. nº 42.170.711 G, portando dos capazos de plástico con 51 kg de lapas.

Segundo.- La Comunidad Autónoma de Canarias es competente en materia de marisqueo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- El artículo 8 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, establece: "La realización del marisqueo en cualquiera de sus clases requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijan reglamentariamente, debiendo especificar dicha autorización, al menos, las zonas de actuación y las especies permitidas".

IV.- El artículo 70.4.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre las infracciones graves establece: "En lo relativo a los recursos marinos: 4.b) La tenencia, antes de su primera venta, de especies pesqueras capturadas sin contar con las autorizaciones necesarias o en condiciones distintas de las establecidas en las mismas".

V.- El hecho denunciado puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y ser calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.4.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril.

VI.- El hecho descrito puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente 128/03, contra D. Luis Enrique Pérez León, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 8 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Verónica Ruiz Martín, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**1580** *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 11 de mayo de 2004, relativo a notificación de la Resolución de concesión de subvenciones en base a la Orden de 28 de noviembre de 2003, por la que se convocan anticipadamente para el año 2004, subvenciones para las inversiones colectivas destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de producción de subtropicales y hortícolas.*

En cumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la base 6, de la Orden de 28 de noviembre de 2003, por la que se convocan anticipadamente para el año 2004, subvenciones para las inversiones colectivas destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de producción de subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 240, de 10.12.03), se procede a publicar la resolución de concesión de las mencionadas subvenciones que se transcribe a continuación:

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la Orden de 28 de noviembre de 2003, por la que se convocan anticipadamente para el año 2004, subvenciones para las inversiones colectivas destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de producción de subtropicales y hortícolas.

#### HECHOS

Primero.- El total de solicitudes presentadas para inversiones colectivas en explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de producción de subtropicales y hortícolas fue de 34.

Segundo.- La dotación presupuestaria destinada a la mejora de estructuras agrarias colectivas, con cargo a la partida presupuestaria 13.04.531A.770.21, P.I. 97.713.404 "Modernización de Explotaciones Agrarias", es de 591.054,35 euros, cantidad suficiente para atender todas las solicitudes correctamente presentadas.

Tercero.- Los créditos de la convocatoria están cofinanciados por la Unión Europea en un 60% a través del FEOGA-Orientación y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

Cuarto.- A los expedientes se les han aplicado los criterios de priorización de la Orden de 28 de noviembre de 2003, por la que se convocan anticipadamente para el año 2004 subvenciones para las inversiones colectivas destinadas a los sub-

sectores de flores y plantas ornamentales, de producción de subtropicales y hortícolas.

#### FUNDAMENTOS

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Estructuras Agrarias la competencia para resolver la convocatoria en explotaciones agrarias destinadas a la mejora de estructuras agrarias colectivas, a tenor de lo establecido en el resuelto tercero de la Orden de 28 de noviembre de 2003, por la que se convocan anticipadamente para el año 2004 subvenciones para las inversiones colectivas destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de producción de subtropicales y hortícolas.

Segundo.- Los peticionarios incluidos en el anexo 1 cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 28 de noviembre de 2003 citada.

Tercero.- Los peticionarios incluidos en el anexo 2 no han subsanado correctamente las deficiencias observadas en la documentación, a pesar de haber sido requeridos al efecto.

Cuarto.- Las solicitudes relacionadas en el anexo 1, una vez aplicados los criterios de priorización y dando preferencia a las solicitudes con mayor puntuación, tienen cobertura económica mediante la partida presupuestaria 13.04.531A.770.21, P.I. 97.713.404 "Modernización de Explotaciones Agrarias". Teniendo el último expediente una puntuación de 2,7079.

Vistos los Informes Propuesta del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, y los preceptos legales establecidos y en uso de las competencias delegadas,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar a los peticionarios del anexo 1 las mejoras y las inversiones que figuran en el mismo, de acuerdo con la Orden de 28 de noviembre de 2003, por la que se convocan anticipadamente para el año 2004, subvenciones para las inversiones colectivas destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de producción de subtropicales y hortícolas.

Segundo.- Conceder a cada peticionario del anexo 1 una subvención de capital por el importe correspondiente que figura en anexo, que supone un cincuenta por ciento respecto a la inversión aprobada, con cargo a la partida presupuestaria

13.04.531A.770.21, P.I. 97.713.404 "Modernización de Explotaciones Agrarias".

Tercero.- Desestimar o tener por desistidos de sus peticiones a los expedientes relacionados en el anexo 2, por las causas señaladas en el anexo 3.

Cuarto.- La efectividad de la presente Resolución de concesión de subvención está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla y comunicarla a la Consejería en el plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención mencionada.

Quinto.- El plazo para la ejecución de las inversiones será hasta el día 14 de noviembre de 2004, dentro del cual deberá el beneficiario comunicar a la Consejería las inversiones ejecutadas.

Sexto.- El plazo de justificación de la subvención será hasta el día 15 de noviembre de 2004.

Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se considerarán medios de justificación preferentes:

a) Para acreditar la realización de la actividad o conducta subvencionada: certificación de funcionario competente de esta Consejería, acreditativa de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada.

b) Para acreditar el coste de la actividad o conducta subvencionada: facturas originales pagadas en las que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas, además deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C.

Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1.685/2000, ya citado.

c) Al objeto de acreditar el coste de la mano de obra propia empleada en la realización de la actividad o conducta subvencionada, se estará a lo dispuesto en el Decreto 252/1997, de 30 de septiem-

bre (B.O.C. nº 138, de 24.10.97), modificada por el Decreto 163/1998, de 24 de septiembre (B.O.C. nº 127, de 7.10.98).

d) Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en el que se especifique de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado del I.G.I.C.

Previo examen de los hechos, documentos, datos y demás extremos a que debe ceñirse la justificación de la subvención, la misma se podrá plasmar en un certificado del funcionario competente de la Dirección General de Estructuras Agrarias acreditativo de la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada, así como de su coste real.

Séptimo.- El beneficiario vendrá obligado a llevar registros contables que permitan diferenciar las partidas o gastos en que se han materializado las subvenciones así como los ingresos propios de la actividad subvencionada.

Octavo.- El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, así como la no realización de la inversión dentro del plazo concedido, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Noveno.- En todo caso se estará a lo establecido en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Intervención General, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2004.-  
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos José González Mata.

## ANEXO I

## INVERSIONES COLECTIVAS

Baremo	N°	Expte	D.N.I./		Subvención	%	Mejoras aprobadas	Unidad	Inversión
			N.I.F.	Beneficiario					
10,3241	38	144	41957168Q	MORALES MARTIN,M°.ISABEL	17.447,40	50	TUBER. GALVANIZ. 3"	1.000 M	16.127,84
							TUBER. GALVANIZ. 2"	2.000 M	18.766,95
							Total inversión aprobada:		34.894,79
10,0139	38	141	42080401S	ROCHA MARTIN,DIONISIO	36.924,01	50	TUBERIA POLIET. 160-6 ATM	507 M	5.033,04
							TUBERIA POLIET. 160-10ATM	578 M	8.895,37
							TUBERIA POLIET. 200-10ATM	2.000 M	59.919,61
							Total inversión aprobada:		73.848,02
9,7003	38	148	42150851Q	CONCEPCION FELICIANO,LUZ M°	7.248,64	50	TUBER. GALVA. 2"	36 M	320,19
							TUBER. GALVA. 3"	376 M	8.976,80
							CONTADORES 2"	12 UD	5.200,28
							Total inversión aprobada:		14.497,27
9,4721	38	143	50787678K	BUENO GARCIA,ENRIQ	31.098,21	50	TUBER. GALVANIZ. 4"	3.140 M	62.196,42
							Total inversión aprobada:		62.196,42
8,7326	38	139	01477913W	RUIZ RODRIGUEZ,LUIS M.	20.694,60	50	TUBER. GALVANIZ. 3"	1.160 M	21.148,23
							TUBER. GALVANIZ. 2"	940 M	10.119,84
							CONTADOR 2"	24 UD	10.121,13
							Total inversión aprobada:		41.389,20
8,6865	38	128	45456741R	RODRIGUEZ DARIAS,DAVID	38.755,21	50	TUB. POLIET. 90/6	3.000 M	77.510,42
							Total inversión aprobada:		77.510,42
8,4554	38	145	42166994J	RODRIGUEZ PEREZ,LUIS A.	37.812,17	50	TUBERIA GALVANIZ. 4"	3.465 M	53.344,32
							CONTADOR 4"	30 UD	22.280,02
							Total inversión aprobada:		75.624,34
8,3996	38	149	42143019G	RODRIGUEZ PIÑERO,VICENTE	1.554,00	50	TUBER. GALVANIZ. 2"	312 M	3.108,00
							Total inversión aprobada:		3.108,00
7,9173	38	134	42163883F	BONILLA CAMACHO,FCO. A.	12.002,73	50	TUBER. GALVANIZ. 6"	900 M	24.005,46
							Total inversión aprobada:		24.005,46
7,6834	38	129	45456741R	RODRIGUEZ DARIAS,DAVID	34.447,00	50	TUB. POLIET. 90/6	3.400 M	68.894,00
							Total inversión aprobada:		68.894,00
7,6087	35	57	42785093X	DIAZ MENDOZA,RUBEN	13.848,50	50	CONDUCCIONES	4,00 HA	13.297,00
							ESTANQUE EN CUEVA	288 M3	14.400,00
							Total inversión aprobada:		27.697,00
7,5402	38	142	78343882V	GONZALEZ CABRERA,JOSE F.	18.281,81	50	TUBER. POLIET. 100 MM	300 M	36.563,61
							Total inversión aprobada:		36.563,61
7,5255	38	135	78413205H	HERNANDEZ GONZALEZ,FELIPE G.	3.425,00	50	TUBERIA GALV. 4"	300 M	4.000,00
							ARQUETA	1 UD	2.000,00
							CONTADORES 4"	4 UD	850,00
							Total inversión aprobada:		6.850,00
7,4011	38	132	41959691D	DIAZ DIAZ,NICOLAS	31.900,50	50	TUB. POLIET. 110MM-16 AT	2.540 M	63.801,00
							Total inversión aprobada:		63.801,00
7,3487	38	140	42782771B	NOGALES HIDALGO,JOSE	8.416,01	50	ESTANQUE PREFABR.	170 M3	6.968,20
							TUBER. GALV. 2,5 "	336 M	4.220,00
							TUBER. GALV. 2"	348 M	2.643,83
							CONTADORES 2"	5 UD	3.000,00
							Total inversión aprobada:		16.832,03

Baremo	N° Expts	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	Subvención Aprobada	% Subv.	Mejoras aprobadas	Unidad	Inversión aprobada	
7,3348	38	146	42176518S	RODRIGUEZ ROCHA, ANSELMO	22.537,95	50	TUBERIA GALVANIZ. 3"	2.166 M	45.075,90
Total inversión aprobada:									45.075,90
7,2683	35	52	43275588F	SANTANA SANTANA, GUILLERMO	51.556,06	50	ESTANQUE HORMIGON	2.126 M3	100.187,11
							CUARTO MAQUINARIA	9 M2	2.925,00
Total inversión aprobada:									103.112,11
7,0990	35	59	42882052R	CABRERA SAAVEDRA, CIRILA	54.527,34	50	TRANSFORMADOR Y ELECTRIFN	1 UD	85.948,10
							BOMBA Y CONDUCCION	1 UD	23.106,57
Total inversión aprobada:									109.054,67
6,0467	35	58	42473237B	TALAVERA QUEVEDO, CARMELO	8.895,00	50	CONTADORES.REGISTRO	9 UD	17.790,00
Total inversión aprobada:									17.790,00
5,4093	35	50	42794286A	REYES PERERA, JOSE ANTON	7.183,00	50	CONDUCCIONES	1 UD	14.366,00
Total inversión aprobada:									14.366,00
5,3095	38	130	42014291F	GOMEZ JIMENEZ, ANTONIO P	8.416,65	50	TUBER. GALVANIZ. 3"	390 M	6.494,03
							TUBER. GALVANIZ. 2,5"	550 M	8.453,61
							TUBER. GALVANIZ. 1,5"	180 M	1.405,66
							HONORARIOS PROYECTO	1 UD	480,00
Total inversión aprobada:									16.833,30
5,2170	35	53	42840666S	GONZALEZ SOSA, MOISES J.	27.000,00	50	BALSA PLASTICO	2.800 M3	19.600,00
							CONDUCCIONES	1 UD	34.400,00
Total inversión aprobada:									54.000,00
2,8029	38	138	41766728Q	HERNANDEZ GONZALEZ, ELIAS F.	52.421,59	50	TENDIDO ELECTRICO BAJA T	1.533 M	55.577,76
							TENDIDO ELECTRICO ALTA T	80 M	16.752,03
							TRANSFORMADOR	1 UD	32.513,38
Total inversión aprobada:									104.843,17
2,7099	38	147	78412527F	RORIGUEZ BRITO, JOSE WLADI	8.205,08	50	TENDIDO ELECTRICO	760 M	16.410,15
Total inversión aprobada:									16.410,15

Total expedientes: 24

Total inversión: 1.109.196,86

Total subvención: 554.598,46

ANEXO II  
INVERSIONES COLECTIVAS

Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	Código de anulación	
38	127	78676944Q	PEREZ PIO, MIGUEL A	8
38	131	F38004198	COSECHEROS DE TEJINA, COOP.	8
38	133	G38660668	AA. VV. TALUVE DE TAHODIO, ASSOCIAC	8
38	136	78402853Q	GONZALEZ PADRON, ABEL	8
38	137	41937918V	MELO DE MASY, M <sup>a</sup> ANGELES	8
35	54	42794286A	REYES PERERA, JOSE ANTON	6
35	55	E35037654	COMUNIDAD DE REGANTES DE, CRESPO	8
35	56	42693182F	ALONSO NARANJO, FELIPE	8
35	60	42794286A	REYES PERERA, JOSE ANTON	8
35	51	42670496E	HERNANDEZ DAVILA, EPIFANIO	8

Total expedientes: 10

ANEXO III

Santa Cruz de Tenerife \_\_\_\_\_

**MEJORA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS COLECTIVAS**

CODIGO	DESCRIPCION
	RELATIVO AL PETICIONARIO O LA SOLICITUD
1	El solicitante no acredita ser agricultor no profesional.
2	El solicitante no acredita ser el titular de la explotación objeto de la mejora.
3	Edad superior a 65 años en el momento de hacer la solicitud.
4	No se acredita la experiencia o capacitación profesional requerida del solicitante o persona que esté al frente de la explotación.
5	La explotación para la que se solicita la subvención ha superado los topes de inversión máxima auxiliable establecidos en la Convocatoria.

	CODIGO	DESCRIPCION
		RELATIVO AL PETICIONARIO O LA SOLICITUD
PERSONAS FISICAS	6	El solicitante, mediante escrito, renuncia a la subvención antes de ésta haya sido resuelta.
	30	<b>Sector platanera:</b> El solicitante no está inscrito en ninguna OPP, o bien la parcela objeto de la mejora tiene una antigüedad inferior a 3 años.
	40	<b>Menos de tres partícipes</b> en la inversión.
		RELATIVO A LA SOLICITUD
	7	Solicitud presentada fuera de plazo
	8	La solicitud, datos aportados o documentación presentada, están incompletos o presentan algún defecto de forma. Requerido el petionario por escrito, con acuse de recibo, para su subsanación, ésta no se ha producido en plazo. Desiste a petición propia
		RELATIVO A LAS INVERSIONES
	9	Las inversiones para las que se solicita la subvención no se contemplan como auxiliares en las Bases de la convocatoria.
	10	Las inversiones se han iniciado con anterioridad a la fecha que establece la Convocatoria.
	11	<b>Duplicidad de solicitudes.</b> Las inversiones para las que se solicita la subvención, están incluidas en otro expediente de solicitud y no pueden compatibilizarse.
	12	Las inversiones para las que se solicita la subvención ya han sido subvencionadas y no pueden compatibilizarse.
	25	No se cumplen los requisitos que establece la convocatoria para que sea auxiliar la compra de terreno.
	G	Expediente de Ganadería. Lo tramita otro departamento
PERSONAS JURIDIC.	14	La empresa solicitante no acredita ser el titular de la explotación objeto de la mejora.
	15	La empresa solicitante no acredita tener como objetivo principal la actividad agraria.
	16	No se acredita la experiencia o capacitación profesional requerida de la persona que esté al frente de la explotación.

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1581** Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 15 de marzo de 2004, relativo a extravío de título a nombre de Dña. María Claret Reyes Herrera.

Habiéndose extraviado el título de Técnico Auxiliar de Dña. María Claret Reyes Herrera, con D.N.I. nº 43615528, expedido el 31 de mayo de 1995 y registrado en el libro 8, folio 78, nº 3893004081, se hace público a fin de extender el correspondiente duplicado; cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2004.-  
El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1582** Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 5 de mayo de 2004, por el que se somete al trámite de información pública la aprobación inicial de las Normas de Conservación del Monumento Natural de La Caldera (La Gomera), aprobado mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de 5 de abril de 2004.

Habiéndose aprobado inicialmente las Normas de Conservación del Monumento Natural de La Caldera mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 5 de abril del 2004, se somete el expediente al trámite de información pública durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estan-

do el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Salesianos, calle Galcerán, 15, local 17, en el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y Ayuntamiento de Alajeró, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2004.-  
El Director General de Ordenación del Territorio,  
Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1583** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 5 de mayo de 2004, por el que se somete al trámite de información pública la aprobación inicial de las Normas de Conservación del Monumento Natural del Tubo Volcánico de Todoque (La Palma), aprobado mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de 5 de abril de 2004.*

Habiéndose aprobado inicialmente las Normas de Conservación del Monumento Natural del Tubo Volcánico de Todoque mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 5 de abril de 2004, se somete el expediente al trámite de información pública durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Salesianos, calle Galcerán, 15, local 17, en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2004.-  
El Director General de Ordenación del Territorio,  
Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1584** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 5 de mayo de 2004, por el que se somete al trámite de información pública la aprobación inicial de las Normas de Conservación del Monumento Natural de La Montaña de Tejina (Tenerife), aprobado mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de 5 de abril de 2004.*

Habiéndose aprobado inicialmente las Normas de Conservación del Monumento Natural de La Mon-

taña de Tejina mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 5 de abril de 2004, se somete el expediente al trámite de información pública durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Salesianos, calle Galcerán, 15, local 17, en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamiento de Guía de Isora, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2004.-  
El Director General de Ordenación del Territorio,  
Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1585** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 5 de mayo de 2004, por el que se somete al trámite de participación ciudadana el Avance de la Revisión Parcial del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno (Tenerife), aprobado mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de 5 de abril de 2004.*

Habiéndose aprobado el Avance de la Revisión Parcial del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 5 de abril de 2004, se somete el expediente al trámite de participación ciudadana durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Salesianos, calle Galcerán, 15, local 17, en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamiento de Buenavista del Norte, Ayuntamiento de Los Silos, Ayuntamiento de Santiago del Teide y Ayuntamiento de El Tanque, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2004.-  
El Director General de Ordenación del Territorio,  
Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

#### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**1586** *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de mayo de 2004, sobre notificación de Acuerdos de inicio a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de la persona física y jurídica que se relaciona, y siendo preciso notificarle el Acuerdo de inicio recaído en el expediente incoado contra la misma, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO:

1.- Notificar a la persona física y jurídica que se cita, el Acuerdo de inicio recaído en el expediente que le ha sido instruido por infracción a la legislación en materia de consumo.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, el correspondiente Acuerdo de inicio para su publicación en el tablón de edictos.

### ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Capítulo V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Comercial Jesuman, S.A.  
Nº EXPEDIENTE: 38/28/2004.  
D.N.I. o N.I.F.: A38015459.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 31 de octubre de 2003, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento de rótulo Supermercado Altesa del que es titular Comercial Jesuman, S.A., con domicilio en la Avenida Francisco Miranda, 14, Las Mantecas, término municipal de La Laguna y extiende el acta nº 8049 correspondiente a la Campaña Nacional de Inspección y Control General de Aspectos Esenciales y Básicos de la Información al Consumidor, Productos Alimenticios,

adjuntando a cada una de las actas un protocolo de comprobación de inspección, constatándose que tiene expuestos para su venta al público los siguientes productos cárnicos, filo de res, tronco de res, babilla y morcillo, que carecen de datos de etiquetado, únicamente se hace referencia a la denominación de venta y al precio, pero no respecto al lote o identificación del animal, identificación del matadero, identificación de la sala de despiece, marcado de fechas, cantidad neta e identificación de la empresa, con el nombre o razón social y domicilio. Este hecho es constitutivo de infracción en materia de consumo por vulnerar el derecho de información que asiste a los consumidores y usuarios. TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: resultan aplicables los artículos 12.1, 12.2 y 40.4º.a) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con el Reglamento C.E. nº 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de julio de 2000, que establece el sistema de identificación y registro de animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno. CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve. SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de trescientos (300) euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Claudio Molina Hernández y Secretaria a Dña. María Nieves Sosa Campos, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34) y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente

como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

**RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD:** en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

**1587 Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de mayo de 2004, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.**

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles las Resoluciones recaídas en los expedientes incoados contra las mismas, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, las Resoluciones recaídas en los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

Visto el expediente nº 38/285/2003.

INSTRUIDO A: P&P Canarias, S.A.  
D.N.I.-N.I.F.: A38491403.

## MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

**REFERENCIA DE HECHOS:** el día 10 de marzo de 2003, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento del que es titular P&P Canarias, S.A., con domicilio en calle Villalba Hervás, 10, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y extiende el acta nº 1759, procediendo a comprobar la reclamación nº 2295/02, formulada por Dña. Natalia Hernández Pérez, siendo motivo de la misma las presuntas irregularidades cometidas por esta empresa, que le vende una vivienda en construcción pactando como fecha de entrega de la misma el mes de enero de 1999, sin embargo en octubre de 2002, momento en que interpone reclamación en la O.M.I.C. del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aún no había concluido la construcción del inmueble.

Personado el Inspector actuante se constata que el establecimiento reclamado, no ha formalizado las pre-

ceptivas garantías (mediante seguro o aval bancario) para las cantidades entregadas a cuenta, tal y como impone el artº. 7 del Real Decreto 515/1989 y la Ley 57/1968, siendo este hecho constitutivo de infracción en materia de consumo.

Igual infracción constituye no tener a disposición del público las preceptivas Hojas de Reclamaciones y el cartel anunciador de su existencia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO. ARTÍCULOS:** resulta aplicable: por no garantizar las cantidades entregadas a cuenta, en la venta de viviendas en construcción: el artº. 34 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, artículo 3º, apartados 3.3.4 y 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el Real Decreto 515/1989, de 21 de abril (B.O.E. nº 117), sobre protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento de viviendas.

Por no disponer de Hojas de Reclamaciones: lo establecido en el artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

**CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE:** el interesado en escrito con registro de entrada de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías provisto de nº 736678, de fecha 23 de octubre de 2003, sucintamente, manifiesta:

“... Es cierto que en la Ley 57/1968, publicada antes de la promulgación de nuestra Constitución, no debemos olvidar este dato, se establece en su artículo 1, condición primera, la obligación de cumplir, el promotor, las condiciones siguientes:

- Garantizar las devoluciones de las cantidades entregadas más de 6% de interés anual mediante contrato de seguro y aval solidario, para el caso de que la construcción no se inicie o no llegue a buen fin por cualquier causa en el plazo convenido.

No entendemos que haya causa para exigir el cumplimiento de esta exigencia de seguro o aval solidario, ya que solo éste es exigible en dos supuestos claramente señalados:

- La construcción no se inicie ...

- No llegue a buen fin por cualquier causa en el plazo convenido ...

En el contrato de compraventa firmado por el denunciante, se establece la posibilidad de que si la vivienda no llegue a construirse se devuelve el 100% de las cantidades entregadas hasta la fecha; para ello se ponen en contacto con la promotora y se iniciaría el expediente de resolución ...

Debemos añadir asimismo que esta parte en la redacción de los contratos privados de compraventa sigue de una manera clara lo reconocido y articulado por el Real Decreto 515/1989, de 21 de abril, sobre Protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compra ventas de viviendas ...

... En el artículo 6 del referido Real Decreto asimismo se reconoce que la información será detallada y clara en cuanto al precio de venta y que asimismo se deberá tener una nota detallada entre otras cosas, de las garantías que deberá constituir el comprador por el precio aplazado. Artículo 6.1.5º). Garantía que en ningún caso hasta la fecha se ha exigido de los compradores.

... Del mismo modo queremos dejar claro que en nuestros contratos privados de compraventa en ningún caso se deja en situación de desprotección al consumidor, en nuestro caso comparador, ya que las cláusulas de los contratos son claras, evidentes y sin inducción ninguna al error ...

... En relación a la inexistencia de libro de Hojas de Reclamaciones debemos manifestar que accidentalmente el día que el Inspector fue al establecimiento éste no pudo suministrarle el libro de Hojas de Reclamaciones sin que tuviera intención la entidad que represente en ocultarlo ni conscientemente carecer del mismo; esta entidad conoce la obligatoriedad de tener el libro de Hojas de Reclamaciones y si no se pudo enseñar al Inspector fue porque coincidió que en ese momento no se encontraba en la oficina a la disposición de los consumidores.

... Es por todo lo alegado por lo que esta parte solicita que en relación a la denuncia formulada contra la entidad mercantil, sea archivada por los argumentos esgrimidos por esta parte en defensa de los intereses de la empresa que representa.

... Que teniendo por presentado este escrito con sus copias se sirva admitirlo a trámite y teniendo por hechas las anteriores manifestaciones se sirva acordar el archivo de la denuncia presentada ...”

**CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS:** no se desvirtúan en modo alguno los hechos imputados en el Acuerdo de inicio, por lo que no procede eximir de responsabilidad al interesado, en base a las siguientes consideraciones:

1.- Respecto a la garantía de las cantidades entregadas a cuenta es obligatoria su constitución tanto por lo dispuesto en la Ley 57/1968, como por el artº. 7 del Real Decreto 515/1989. Confundiendo esa parte el sentido de esta normativa pues la constitución de garantía ha de ser previa, para el supuesto de que la construcción no se inicie o no llegue a buen fin. Por lo tanto no se ha de contratar póliza o aval cuando ya se han dado estas circunstancias, sino que lo que precisamente pretenden estas normas es garantizar que los

consumidores puedan recuperar las cantidades entregadas si el promotor no inicia la construcción o ésta no llega a buen fin. Y es más el ya citado Real Decreto impone que el documento en el que se formalicen estas garantías debe estar a disposición tanto del público como de las autoridades competentes.

Por lo expuesto anteriormente y por las propias alegaciones del interesado aduciendo que no es necesario tal documento y manifestando además que sus contratos establecen la devolución del 100% de las cantidades, cuando la normativa en esta materia obliga además a la devolución con el 6% de interés anual, es por lo que queda manifiesta la infracción cometida por esa parte.

2.- La normativa en materia de Hojas de Reclamaciones no establece la simple obligación de tener estos documentos, sino de tenerlos disponibles al público, artº. 1 del Decreto 225/1994, sin embargo esa parte en su escrito de alegaciones manifiesta expresamente que estos documentos no se le pudieron enseñar al Inspector porque “no se encontraba a disposición de los consumidores”.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

#### R E S U E L V O:

Imponer a P&P Canarias, S.A. la sanción de multa de mil doscientos (1.200) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

Visto el expediente nº 38/286/2003.

INSTRUIDO A: Todoauto Gracia, S.L.  
D.N.I.-N.I.F.: B38430732.

#### MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 19 de marzo de 2003, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento de venta menor de vehículos del que es titular Todoauto Gracia, S.L., con domicilio en la Autopista del Norte, 124, del término municipal de Tacoronte y extiende las actas números 761 y 762 para comprobar la reclamación nº 2447/02 formulada por D. Armando Aguirre Jaime, con D.N.I. nº 78.723.479, relativa a la adquisición de un vehículo de importación, de la marca BMW, modelo Z3, matrícula TF-3625-BZ, surgiendo problemas con la liquidación del Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte, al infravalorar el propio importador el referido vehículo.

De las actuaciones inspectoras llevadas a cabo se comprueba que tiene expuestos para su venta al público doce vehículos que carecen del preceptivo marcado de precios de venta al público, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. ARTÍCULOS: resulta aplicable el artículo 12, apartados 4º y 40.4 a) y d), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue notificado al interesado el día 30 de septiembre de 2003, mediante carta certificada con aviso de recibo, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

#### R E S U E L V O:

Imponer a Todoauto Gracia, S.L. la sanción de multa de trescientos (300) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes desde su no-

tificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

Visto el expediente nº 38/316/2003.

INSTRUIDO A: Ángel Sebastián García Hernández. Electro Auto Chano.  
D.N.I.-N.I.F.: 43342975G.

### MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 9 de abril de 2003, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento de rótulo Electroauto Chano del que es titular D. Ángel Sebastián García Hernández, con domicilio en la calle Pablo García García, 4, en Los Príncipes, del término municipal de Los Realejos y extiende las actas números 1782 y 1783 para comprobar la reclamación nº 192/03 formulada por Dña. Mercedes Pérez de la Rosa, relativa a la comisión de supuestas irregularidades en la reparación del vehículo de la marca Seat Panda, matrícula TF-9884-AS.

De las actuaciones inspectoras llevadas a cabo se comprueba que por la segunda reparación que se le efectuó al referido vehículo, por la que abonó la cantidad de 196,43 euros, según factura nº A679, no se elaboró presupuesto previo escrito ni hubo renuncia expresa a su elaboración, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo. Asimismo, se comprueba que el establecimiento carece de Hojas de Reclamaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. ARTÍCULOS: resultan de aplicación: por no elaborar presupuesto previo ni obtener la renuncia del cliente, el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 14 y 19, apartado j), del Real Decreto 1.457/1986, de 10 de enero (B.O.E. nº 169), por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

Por carecer de Hojas de Reclamaciones, el artículo 3º, apartados 3.3.1 y 3.3.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumi-

dor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 12º y 19º.j) del Real Decreto 1.457/1986, de 10 de enero (B.O.E. nº 169), por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: el interesado en escrito presentado en el registro de entrada de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías provisto de nº 775722, de fecha 5 de noviembre de 2003, sucintamente, manifiesta:

“... Que de acuerdo con lo establecido en el artº. 131 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece el Principio de proporcionalidad ...

a) La existencia de intencionalidad o reiteración ...  
... Y al no producirse ninguno de los tres apartados de valoración y al darse la circunstancia de que las Hojas de Reclamación existían, se encontraban al servicio del cliente y que éste podía ver el cartel que las anuncia, la aquí recurrente considera debe aplicarse el sobreseimiento de la presente sanción.

... En caso de no estimarse el sobreseimiento de la presente, esta parte interesa la aplicación del contenido del artº. 33.5 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, actas de inspección ...”  
CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: no se desvirtúan en modo alguno los hechos imputados en el Acuerdo de inicio, por lo que no procede eximir de responsabilidad al interesado, por cuanto parece evidente que el cartel anunciador de la disponibilidad de las Hojas de Reclamaciones no figuraba expuesto a la vista del público, tal y como recoge el Inspector actuante, sin que el interesado hiciera manifestación alguna en sentido contrario en el momento de extenderse el acta. La simple manifestación a posteriori de la exposición del cartel detrás del mostrador no puede desvirtuar el valor probatorio del que gozan las actas de inspección, de conformidad con el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, y por lo que respecta a la alegación tercera de su escrito de alegaciones, relativa a la aplicación del artículo 33.5 de la Ley 3/2003, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, significar que no es de aplicación al presente supuesto, dado que el referido precepto se refiere a la potestad que tiene el Inspector actuante para, en los supuestos señalados por la norma, requerir al responsable del establecimiento a los efectos de que subsane las meras irregularidades que pudo haber constatado. Sin embargo en la actuación inspectora llevada a cabo el día 9 de abril de 2003 no se detectaron meras irregularidades, sino que se comprobó que no figuraba expuesto a la vista del público el preceptivo cartel anunciador de la disponibilidad de las Hojas de Reclamaciones, hecho que en sí es constitutivo de infracción administrativa en materia de consumo, tal y como recogen las disposiciones que se señalan en el Acuerdo de inicio.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

#### RESUELVO:

Imponer a Ángel Sebastián García Hernández la sanción de multa de trescientos (300) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

Visto el expediente nº 38/364/2003.

INSTRUIDO A: María Inés Baute Martel.  
D.N.I.-N.I.F.: 78408284L.

#### MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 6 de mayo de 2003, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento de rótulo Tatroo Cisco del que es titular María Inés Baute Martel, con domicilio en la calle Conde de Abona, 6, del término municipal de Candelaria y extiende el acta 975 para comprobar la reclamación nº 126/03 formulada por Dña. Candelaria Chinea Méndez, relativa a la supuesta negativa a facilitarle una Hoja de Reclamaciones que había solicitado al no estar de acuerdo con que a su hija menor de edad le colocaran un piercing en el referido establecimiento.

Personado el Inspector actuante comprueba que esta empresa carece de Hojas de Reclamaciones y no figura expuesto a la vista del público el cartel anunciador de su disponibilidad. Este hecho es constitutivo de infracción en materia de consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. ARTÍCULOS: resultan aplicables los artículos 27 y 40.4.g) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y

Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 42, de fecha 2 de marzo de 2004, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Candelaria, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154) y en el artículo 39, apartado 2, de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

#### RESUELVO:

Imponer a María Inés Baute Martel la sanción de multa de doscientos cuarenta (240) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

#### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

**1588 ANUNCIO de 15 de abril de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la ejecución de una explotación caprina, situada en donde llaman Solana de Buenavista, en la localidad de Los Alares, en el término municipal de Antigua, solicitada por Dña. Tomasa del Pino Hernández Acosta.**

Se hace de público conocimiento que, con fecha 15 de abril de 2004, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la ejecución de una explotación caprina, situada en donde llaman Solana de Buena Vista, en la localidad de Los Alares, en el término municipal de Antigua, solicitada por Dña. Tomasa del Pino Hernández Acosta.

Puerto del Rosario, a 15 de abril de 2004.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

### **Ayuntamiento de El Rosario (Tenerife)**

**1589** ANUNCIO de 26 de abril de 2004, relativo a la Oferta de Empleo Público 2004.

Mediante Decreto de la Alcaldía del día de la fecha se ha dispuesto aprobar la siguiente

#### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2004

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.  
Corporación: Ayuntamiento de El Rosario.  
Número de Código Territorial: 01380321.

Funcionarios de carrera:

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D.  
Clasificación: Escala Administración Especial;  
Subescala Servicios Especiales.  
Número de vacantes: 2.  
Denominación: Policías Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rosario, a 26 de abril de 2004.- El Alcalde, Macario Benítez Gil.

### *Otras Administraciones*

### **Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de La Laguna**

**1590** EDICTO de 14 de abril de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000015/2003.

Dña. María Mercedes Santana Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 (Antiguo mixto nº 6) de La Laguna y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá.

Vistos, por el Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 (Antiguo mixto nº 6) de La Laguna y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0000015/2003, seguidos a instancia de D./Dña. Juan Evangelista Fariña Hernández, representado por el Procurador D./Dña. Mercedes González de Chaves, y dirigido por el Letrado D./Dña. Roberto Elices Palomar, contra D./Dña. Carlos Delgado Redondo e Ignacio Albéniz Lizarraga, encontrándose en paradero desconocido y en situación de rebeldía D. Ignacio Albéniz Lizarraga.

FALLO: que estimando en su totalidad la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. María Mercedes González de Chaves actuando en nombre y representación de D. Juan Evangelista Fariña Fernández asistido por el Letrado D. Roberto Elices Palomar contra D. Carlos Delgado Redondo y D. Ignacio Albéniz Lizarraga, rebeldes en estos autos debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por falta de pago de las rentas y a la resolución del contrato de arrendamiento que une a las partes, en su virtud, condeno al demandado D. Carlos Delgado Redondo a estar y pasar por esta declaración y a que desaloje, deje libre y a disposición del actor la vivienda sita en El Cardonal, bloque 164, 1º izquierda de esta ciudad de La Laguna, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal, asimismo condeno con carácter solidario a los demandados al abono de la cantidad de 3.005,10 euros correspondiente a las rentas debidas de los meses de abril de 2002 a enero de 2003, así como las devengadas durante la tramitación de la presente causa hasta la entrega de las llaves de la referida vivienda, con su respectivo interés legal, todo ello con expresa imposición de costas en esta instancia a la demandada vencida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella se puede interponer recurso de apela-

ción para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, recurso que habrá de prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en La Laguna, a 14 de abril de 2004.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concerlado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.